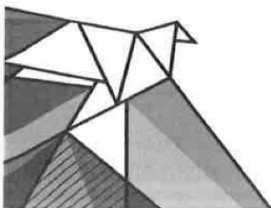


GOBIERNO MUNICIPAL SAN JUAN DEL RÍO



Sistema Municipal
DIF

Manual de Organización del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Querétaro.





ÍNDICE

PRESENTACIÓN 4

MISIÓN 5

VISIÓN 5

OBJETIVOS 5

ANTECEDENTES 6

TÍTULO PRIMERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO 8

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES 8

CAPÍTULO II DE LAS PERSONAS SUJETAS DE ASISTENCIA SOCIAL 9

CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGÁNICA, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO. 10

TÍTULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO 13

CAPÍTULO I DEL PATRONATO 13

 SECCIÓN PRIMERA DE LA ORGANIZACIÓN DEL PATRONATO 13

 SECCIÓN SEGUNDA DE LA COMPETENCIA DEL PATRONATO 14

 SECCIÓN TERCERA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO 15

 SECCIÓN CUARTA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL PATRONATO 16

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA 18

 SECCIÓN PRIMERA DE LA INTEGRACIÓN Y ALCANCE DE LA JUNTA DIRECTIVA 18

 SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y FACULTADES DE SUS MIEMBROS 19

 SECCIÓN TERCERA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA 21

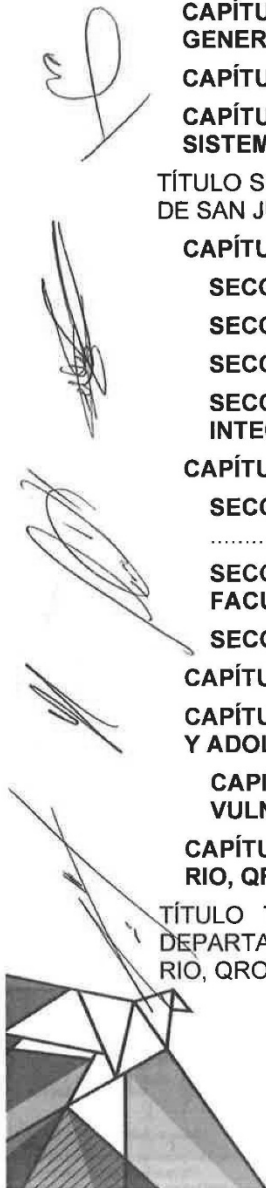
CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN 22

CAPÍTULO IV LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 25

CAPITULO V LA UNIDAD DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE GRUPOS VULNERABLES 30

CAPÍTULO VI DEL CONTRALOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, DE SAN JUAN DEL RIO, QRO. 31

TÍTULO TERCERO DE LAS SUBDIRECCIONES, COORDINACIONES, ÁREAS Y DEPARTAMENTOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JUAN DEL RIO, QRO. 32





CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES 32

CAPÍTULO II DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN 34

SECCIÓN PRIMERA DEL ÁREA JURÍDICA..... 36

SECCIÓN SEGUNDA DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS 37

SECCIÓN TERCERA DE LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD 39

SECCIÓN CUARTA DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS 41

SECCIÓN QUINTA DE LA COORDINACIÓN DE SISTEMAS E INVENTARIOS 42

CAPÍTULO III DE LAS SUBDIRECCIONES OPERATIVAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JUAN DEL RÍO..... 44

SECCIÓN PRIMERA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL 45

SECCIÓN SEGUNDA DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL 50

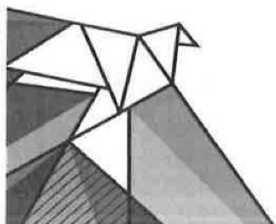
SECCIÓN TERCERA DE LA SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO REHABILITACIÓN INTEGRAL "CRI" 55

SECCIÓN CUARTA LA SUBDIRECCIÓN DE LA ATENCIÓN Y DESARROLLO INFANTIL "ADI" 57

SECCIÓN QUINTA LA SUBDIRECCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES. "COMCA" 61

SECCIÓN SÉPTIMA LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL 62

TÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SANCIONES 63





PRESENTACIÓN

El presente documento se llevó a cabo como parte de las acciones que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia "SMDIF" de San Juan del Río, Querétaro, con el objetivo primordial de mejorar la ejecución, operación y desarrollo, para alcanzar mayores estándares de eficacia en el cumplimiento de sus objetivos.

Mediante la elaboración del presente Manual de Organización el "SMDIF" de San Juan del Río, Querétaro., contará con los elementos pertinentes para informar con objetividad, claridad y veracidad a las autoridades correspondientes, beneficiarios, donantes, sociedad y público en general.

Por lo que respecta a las servidoras y los servidores de este H. Organismo Público Descentralizado, la formación será entorno a la estructura orgánica y las funciones de las distintas áreas, para una operatividad adecuada en beneficio de la población objeto de el "SMDIF" en esta demarcación.

El presente fue integrado con la participación total del personal del "SMDIF" San Juan del Río, Querétaro., mediante la experiencia y disposición, proporcionaron la información pertinente, la cual permite garantizar que las acciones y/o funciones descritas, se encuentran apegadas a la realidad operativa. Mismo que se encuentra integrado por capítulos, que nos refieren una breve síntesis de los Antecedentes de esta H. Institución, además del Marco Jurídico, La Misión y Objetivos Generales, lo cual en conjunto constituye un marco de referencia a los manuales y funciones de las distintas áreas operativas.





Sistema Municipal
DIF

MISIÓN

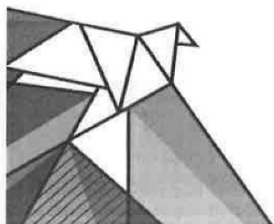
Brindar la atención de Asistencia Social a la población objetivo del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y la prestación de servicios básicos de salud, atención integral a niñas, niños, adolescentes, grupos vulnerables o en condiciones de riesgo, así como personas con discapacidad y adultos mayores.

VISIÓN

Promover la integración y el desarrollo humano individual, familiar y comunitario, propiciando la participación proactiva y solidaria del municipio en conjunto, a través de políticas, estrategias y modelos de atención que permitan la prevención de los elementos de riesgo y vulnerabilidad en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

OBJETIVOS

- Promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social en el municipio de San Juan del Río, Querétaro;
- Participar en el Sistema Estatal de la asistencia social;
- Promover y prestar los servicios de asistencia social a los que se refiere la legislación federal y estatal en materia de salud, asistencia social, a las niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad y adultos mayores en situación de riesgo o vulnerabilidad;
- Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños, adolescentes, grupos étnicos minoritarios, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos y en estado de abandono.
- Propiciar el sano desarrollo físico y mental de las niñas, niños y adolescentes;
- Propiciar el sano desarrollo, ocupación y esparcimiento de los adultos mayores.





Sistema Municipal
DIF

ANTECEDENTES

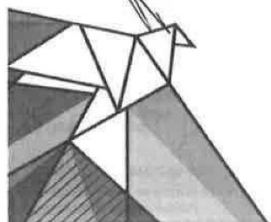
En 1979, con la fusión del INPI y el IMAN se crea el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y unos años después, derivado de la promulgación de la Ley de Asistencia Social de 1986; que reglamenta el artículo 172 de la Ley General de Salud; El DIF asume la atención de grupos sociales que han visto disminuidas sus capacidades o viven situaciones de carácter transitorio o definitivo que representan para todos sus integrantes una situación de adversidad.

A partir de entonces, y dando continuidad a una de sus acciones más representativas históricamente, el Organismo, a través del Programa de Operaciones Alimentarias conocido como "Desayunos Escolares", entrega apoyo alimentario a millones de niños y niñas mexicanos como un soporte nutricional para prevenir la desnutrición, evitar la deserción escolar y mejorar el rendimiento académico. A partir de 1997, el financiamiento de este programa se integró en el Fondo V de Aportaciones Múltiples del Ramo 33.

Este programa existe desde los años sesenta y ha llegado a ser insignia institucional. La familia y la niñez constituyen, así como dos de los grupos prioritarios para el trabajo del Sistema Nacional DIF, dando origen más adelante a los respectivos sistemas Estatales y Municipales a lo largo y ancho del territorio Nacional.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Qro., se crea por Decreto Estatal el 06 de marzo de 1986, como ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos objetivos clave son:

- I. Promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, a tendiendo a las normas que dicten para tal efecto la Secretaría de Salud, la Dirección de Salud del Estado, y los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Apoyar el Desarrollo de la Familia y de la Comunidad.
- III. Impulsar el sano crecimiento físico y mental de las niñas, niños y adolescentes.
- IV. Crear mejores condiciones de vida para los habitantes del municipio.
- V. Fomentar la educación que propicie la integración social.
- VI. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de las niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos.
- VII. Coordinar todas las áreas de asistencia social que realicen otras instituciones del municipio.

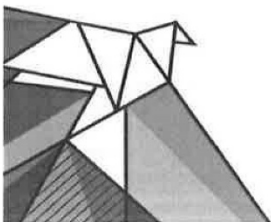




Sistema Municipal
DIF

- VIII. Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos y en estado de abandono.
- IX. Auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces, adultos mayores y personas con discapacidad en estado de abandono.
- X. Procurar permanentemente adecuar sus acciones con los objetivos y programas del Sistema Estatal.
- XI. Coordinar y desarrollar los programas que el Sistema Estatal para la Asistencia Sociales les encomiende.

El 1º de junio de 1999 fue expedido por la Junta de Gobierno del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Estatuto Orgánico que refuerza su carácter normativo y actualiza sus funciones, facultándolo para establecer las políticas, normas y lineamientos para la operación y evaluación de los programas, la transferencia gradual de apoyos financieros de la Federación a Estados y Municipios así como el establecimiento de mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas, con la finalidad de medir el impacto social en la población beneficiaria y retroalimentar la operación de los mismos.





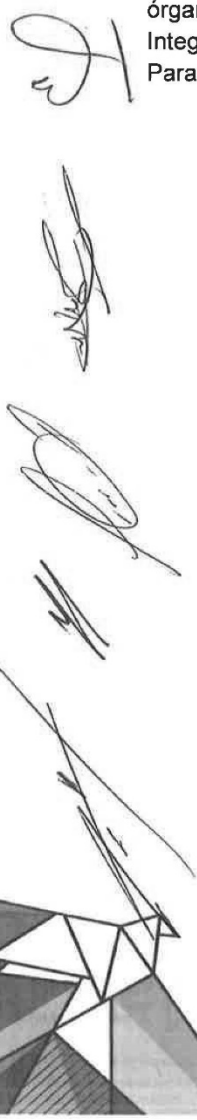
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y tienen por objeto regular la integración, organización, funcionamiento, objetivos, fines y atribuciones de los órganos, coordinaciones y unidades que integran el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Para efectos del presente, se entenderá por:



ASISTENCIA SOCIAL: A las personas y servicios que describe la Ley de Asistencia Social y Ley General de Salud.

CONTRALOR: Titular del Órgano de Vigilancia y Prevención del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río Querétaro.

GRUPOS VULNERABLES: Aquellas personas sujetas de asistencia social que describe la Ley de Asistencia Social y Ley General de Salud.

JUNTA DIRECTIVA: Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Querétaro.

SISTEMA ESTATAL DIF: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Querétaro.

SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Querétaro.

PATRONATO: Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Querétaro.

PROCURADURÍA: La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

SAFEI: Salón físico-emocional infantil.

ANNA: Atención a Niños, Niñas y Adolescentes.





ARTÍCULO 2. El Sistema Municipal DIF San Juan del Río, Querétaro; es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su objetivo primordial es la prestación de servicios de asistencia social y la coordinación de los mismos en concurrencia y colaboración de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como la participación del sector social y privado atendiendo a las disposiciones aplicables en los ámbitos federal, estatal y municipal garantizando la protección a derechos humanos en el ámbito de sus objetivos.

Para efectos del presente, se entiende por servicios de asistencia social los encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula y base principal de la sociedad; proveer a sus miembros los elementos necesarios en las diferentes etapas y circunstancias de su desarrollo; y apoyar en su formación, subsistencia y desarrollo, a individuos con carencias esenciales no superables por ellos mismos.

ARTÍCULO 3. El Sistema Municipal DIF San Juan del Río, Querétaro; desarrollará y evaluará sus programas, con base en las políticas, prioridades y lineamientos estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo y las que se establezcan por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Querétaro.

ARTÍCULO 4. El patrimonio del Sistema Municipal DIF San Juan del Río, Querétaro; está formado por:

- I. Los bienes de su propiedad que posee el Sistema Municipal DIF San Juan del Río, Querétaro;
- II. El mínimo del 5% del Presupuesto Anual del Municipio, no susceptible de reducirse durante el ejercicio fiscal;
- III. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste;
- IV. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones y demás bienes que la Federación, el Estado, el Municipio o cualquier otra entidad pública le determinen;
- V. Los bienes que en calidad de liberalidad le otorguen los particulares; y
- VI. Los demás bienes que obtengan por cualquier título legal.

ARTÍCULO 5. Las relaciones laborales de los empleados del Sistema Municipal DIF San Juan del Río, Querétaro, se regirán por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente, y los demás aplicables en orden jerárquico.

CAPÍTULO II DE LAS PERSONAS SUJETAS DE ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 6. El Sistema Municipal DIF San Juan del Río, Querétaro; proporcionará servicios de asistencia social a las siguientes personas:





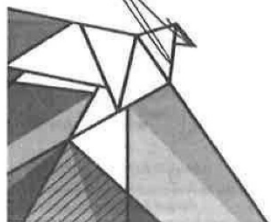
Sistema Municipal
DIF

- I. Las niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos de maltrato;
- II. Grupos de participación social, que persigan la prevención de riesgos psicosociales;
- III. Los alcohólicos y fármaco dependientes;
- IV. Las mujeres en estado de abandono, en período de gestación o lactancia;
- V. Los adultos mayores en estado de abandono, con incapacidad legal, marginación o sujetos a maltrato;
- VI. Las personas con alguna discapacidad de las que señala la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad en el Estado de Querétaro;
- VII. Las personas en situación de indigencia;
- VIII. Las víctimas de la comisión de delitos que se encuentren en estado de abandono;
- IX. Los familiares que dependen económicamente de quienes se encuentran recluidos por la comisión de delitos, si quedan en estado de abandono.
- X. Los habitantes del medio rural, urbano, o núcleos de población ejidal marginados, que carezcan de lo indispensable para su subsistencia;
- XI. Los Adultos Mayores activos, que buscan ser integrados a la sociedad, mediante actividades ocupacionales, recreativas y emocionales;
- XII. Las personas afectadas por desastres; y
- XIII. Los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGÁNICA, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

ARTÍCULO 7. El Sistema Municipal DIF San Juan del Río, Querétaro; para el cumplimiento de sus objetivos y competencias, contará con las siguientes atribuciones:

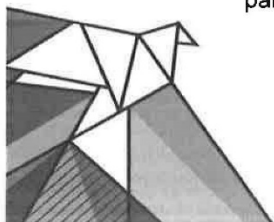
- I. Planear, programar, controlar y evaluar la prestación de los servicios de asistencia social en el ámbito municipal; atendiendo a las disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables en cada rubro que involucre a la asistencia social desde las federales hasta las municipales en forma amplia y no limitativa;
- II. Establecer las prioridades sectoriales del gobierno municipal en materia de asistencia social;
- III. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de las niñas, niños y adolescentes;
- V. Fomentar la educación y capacitación para la vida y el trabajo con acciones que propicien la integración social y productiva de la población vulnerable;
- VI. Implementar acciones en materia de salud, tendientes a la prevención y en su caso, atención y apoyo a personas con discapacidad y grupos vulnerables;





Sistema Municipal
DIF

- VII. Impulsar procesos de organización, participación y concertación social en las comunidades y núcleos de población ejidal del municipio con enfoque aquellas de alta marginalidad social, que contribuyan al desarrollo de acciones de autogestión;
- VIII. Coordinar, crear, fomentar y organizar Centros de Desarrollo Comunitario para la participación comunitaria, fomentando la identidad colectiva, la vinculación institucional y la prestación de servicios sociales para mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas urbano marginadas y de todo el Municipio de San Juan del Río y estar en coordinación con los programas y acciones de los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad con cualquier actividad que la propicie.
- IX. Prestar servicios gratuitos de asistencia y orientación jurídica a los sujetos de la asistencia social;
- X. Prestar servicios gratuitos de asistencia, orientación y coadyubar jurídicamente en materia de derecho familiar actuando con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes cuando se consideren afectados los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Municipio de San Juan del Río San Juan del Río, Querétaro, para el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de este grupo vulnerable;
- XI. Auxiliar a la fiscalía general del Estado en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, grupos étnicos y personas con discapacidad del Municipio de San Juan del Río, Querétaro;
- XII. Realizar acciones para vigilar, garantizar y promover la defensa y ejercicio de los derechos de las personas adultos mayores, así como la promoción de su desarrollo físico, emocional con la finalidad de que puedan acceder a una mejor calidad de vida.
- XIII. Coadyuvar al fortalecimiento y desarrollo de instituciones sociales, civiles y privadas de asistencia social, cuyos objetivos estén encaminados a la atención y apoyo de personas en situación de índole médica, a las personas en estado de interdicción y las que se encuentran en total abandono, salud reproductiva en mujeres marginadas, familias con problemas de desintegración familiar, niñas, niños y adolescentes con problemas de adicciones, adultos mayores en desamparo y personas con discapacidad sin recursos económicos;
- XIV. Fomentar y apoyar la formación de recursos humanos y materiales para la asistencia social, a través de una estrategia planeada y coordinada que permita la profesionalización de sus servidores públicos con estudios o capacitaciones, en los sistemas y procesos de trabajo o área de su desempeño que detone el desarrollo de capacidades y competencias de todo el personal sea directivo, administrativo, técnico u operativo que integra el organismo en beneficio de los usuarios;
- XV. Establecer los mecanismos institucionales de coordinación, colaboración, apoyo y participación conjunta con las dependencias centralizadas del Gobierno Municipal,

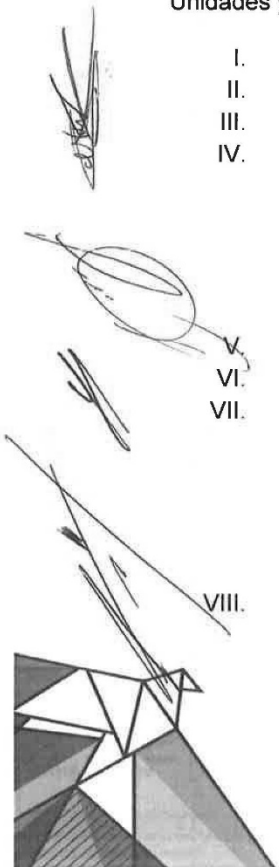




- que permitan el fortalecimiento de los programas de Asistencia Social a cargo del Municipio;
- XVI. Celebrar acuerdos, contratos y convenios de colaboración en materia de asistencia social con los sectores público, social y privado, en los ámbitos local, nacional e internacional, en función de sus requerimientos y necesidades;
 - XVII. Celebrar acuerdos, contratos y convenios de colaboración con Universidades, Institutos o Centros de los sectores público, social y privado, en los ámbitos local, nacional e internacional, en función de sus requerimientos y necesidades para realizar colaboración de investigación, académicas, de servicio social y cualquier otra tendiente al fortalecimiento del Sistema Municipal DIF San Juan del Río, Querétaro; en beneficio de los usuarios del mismo.
 - XVIII. Promover, gestionar o coordinar programas federales, estatales y municipales, en materia de asistencia social, que fortalezcan la capacidad de gestión y el desarrollo eficaz de los objetivos y programas de asistencia social establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y en los programas anuales del Organismo; y
 - XIX. Las demás que establezcan el presente, y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 8. Para su organización funcional, el Sistema Municipal DIF San Juan del Río, Querétaro; contará con los siguientes Órganos, Subdirecciones, Coordinaciones, Áreas, Unidades y Departamentos:

- I. El Patronato;
- II. La Junta Directiva;
- III. La Dirección
- IV. La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
 - A. Área de Jurídico
 - B. Área de Trabajo Social
 - C. Área de Psicología
 - D. Área SAFEI
 - E. Coordinación ANNA
- V. Unidad de protección integral a grupos vulnerables
- VI. El Contralor;
- VII. Subdirección de Administración;
 - A. Área Jurídica
 - B. Coordinación de Recursos Humanos;
 - C. Coordinación de Contabilidad;
 - D. Coordinación de Sistemas e Inventarios;
 - E. Coordinación de Adquisiciones y Suministros;
- VIII. Subdirección de Asistencia Social;
 - A. Coordinación de Adulto Mayor





Sistema Municipal
DIF

- B. Coordinación Jurídico
- C. Coordinación de Servicios Asistenciales
- IX. Subdirección Desarrollo Social;
 - A. Coordinación de Polos de Desarrollo
 - B. Coordinación de Programas Alimentarios
- X. Subdirección del Centro de Rehabilitación Integral "CRI";
 - A. Coordinación
 - B. Área de Trabajo Social
 - C. Doctor
 - D. Área de Terapia Física
 - E. Área de Pedagogía
 - F. Área de Psicología
 - G. Área de Odontología
 - H. Área de Terapia de Lenguaje
 - I. Unidad de Terapia Neuronal
- XI. Subdirección de Atención y Desarrollo Infantil "ADI";
 - A. Coordinación CADI
 - B. Coordinación BATSI
 - C. Coordinación CHIQUITZIN
- XII. Subdirección del Consejo Municipal Contra las Adicciones "COMCA";
 - A. Área de Psicología
 - B. Área de Trabajo Social
- XVII. Coordinación de Comunicación

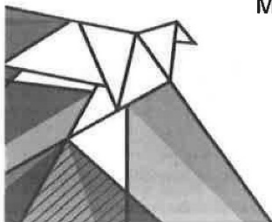
**TÍTULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA MUNICIPAL
DIF DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**

CAPÍTULO I DEL PATRONATO

SECCIÓN PRIMERA DE LA ORGANIZACIÓN DEL PATRONATO

ARTÍCULO 9. El Patronato es el órgano de apoyo del Sistema, que lo auxiliará para acrecentar su patrimonio y facilitar sus objetivos, estará integrado por:

- I. Una presidenta o presidente, que será nombrado y removido libremente por la presidenta o presidente Municipal, pudiendo ser su cónyuge;
- II. Una secretaria o secretario, que será la o el Titular de la Dirección del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro;
- III. Una Tesorera o Tesorero, que en su caso podrá ser el titular del área de Finanzas Municipal; y





- IV. Un mínimo de cinco vocales, designados y en su caso removidos discrecionalmente por la presidenta o presidente Municipal procurando que queden representados los diversos sectores del municipio.

ARTÍCULO 10. Los miembros del Patronato durarán en su encargo el tiempo que se encuentre en funciones la administración municipal que los haya designado y serán sustituidos discrecionalmente por su ausencia en más de dos sesiones del Patronato.

ARTÍCULO 11. Los miembros del Patronato designados tendrán nombramiento honorífico y por lo tanto no recibirán retribución alguna, con excepción de la presidenta o del presidente del Patronato a quien se le podrá asignar una retribución económica fijada y autorizada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12. La Directora o el Director del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; concurrirá a las sesiones, con voz y voto.

ARTÍCULO 13. El Patronato podrá invitar a representantes de instituciones públicas, privadas y sociales, autoridades municipales, estatales, federales e instituciones académicas de cualquier nivel, cuando así lo amerite el asunto a tratar.

ARTÍCULO 14. Los integrantes del Patronato tienen derecho de voz y voto, no así los invitados quienes solo tienen derecho de voz, quienes podrán presentar solicitud para que el Patronato valore sus propuestas y las programen para su análisis y aprobación en su caso.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA COMPETENCIA DEL PATRONATO

ARTÍCULO 15. El Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y gestionar ante entidades públicas, privadas y sociales, apoyos económicos que coadyuven al mejoramiento de los servicios a cargo del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro;
- II. Promover la celebración de convenios y contratos con particulares, empresas y entidades públicas y académicas de cualquier nivel mediante los cuales cedan, donen o trasmitan por cualquier título al patrimonio del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; bienes y servicios;
- III. Promover la celebración de convenios y contratos con particulares, empresas y entidades públicas y académicas de cualquier nivel mediante los cuales se incremente de cualquier forma el patrimonio o se coadyuve al cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro;





Sistema Municipal
DIF

- IV. Coadyuvar en la realización de eventos técnicos y de asistencia social que se programen;
- V. Proponer a la presidenta o el presidente del Patronato, las personas de la sociedad civil que puedan fungir como vocales, dentro del Patronato;
- VI. Proponer a la Junta Directiva, las acciones que estime necesarias para apoyar al Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; en sus funciones de asistencia social;
- VII. Asistir por conducto de los representantes que designe, a reuniones y congresos, locales, regionales o nacionales que previa invitación y justificación se celebren en materia para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VIII. Conocer de los dictámenes e informes inherentes al patrimonio, finanzas, planes de trabajo y en general los que tengan que ver con el cumplimiento de objetivos del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro;
- IX. Conocer de las faltas cometidas por sus propios integrantes; y
- X. Las demás que establezcan el presente, y las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN TERCERA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO

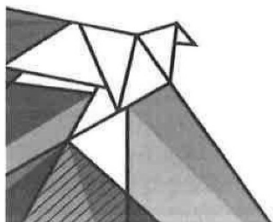
ARTÍCULO 16. El Patronato celebrará cuando menos una sesión ordinaria anualmente, previa convocatoria de sus integrantes, con setenta y dos horas naturales de anticipación.

ARTÍCULO 17. Para celebrar sesiones extraordinarias del Patronato, se atenderá a la urgencia de los asuntos a tratar y se podrá convocar por lo menos con veinticuatro horas naturales de anticipación.

ARTÍCULO 18. Para la validez en los acuerdos tomados las sesiones requieren de un quórum legal que será de la mitad más uno de los integrantes del Patronato con derecho a voto; estando presentes necesariamente la presidenta o el presidente y el secretario o la secretaria del mismo.

ARTÍCULO 19. En cada una de las sesiones, la secretaria o el secretario del Patronato levantará acta pormenorizada de los asuntos tratados, así como de los acuerdos, determinaciones y recomendaciones aprobadas, mismas que podrán ser la base para su seguimiento y posteriores asambleas y sus órdenes del día.

ARTÍCULO 20. Los acuerdos del Patronato serán válidos por mayoría de votos, teniendo la presidenta o el presidente residente del mismo, voto de calidad en caso de empate, se entiende por mayoría la mitad más uno de los votos emitidos de los presentes en cada sesión, atendiendo al quórum requerido.





ARTÍCULO 21. Los vocales representantes de la sociedad civil, serán sustituidos discrecionalmente cuando presenten dos faltas de asistencia consecutivas a las sesiones a que fueron convocados, sin causa justificada.

- I. Las faltas podrán justificarse en un plazo de tres días posteriores a la celebración de la sesión en que se completaron el número de inasistencias referido y bastará con el levantamiento de un acta circunstanciada que servirá de sustento al oficio en que se comunique la procedencia de nombrar a un nuevo vocal, el cual se notificará conforme a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- II. La presidenta o el presidente del Patronato, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la última falta, procederá al nombramiento del nuevo vocal.

SECCIÓN CUARTA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL PATRONATO

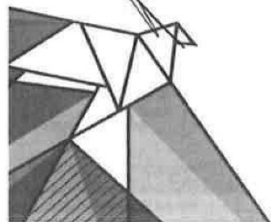
ARTÍCULO 22. La presidenta o el presidente del Patronato, será el presidente o la presidenta del organismo a que se refiere el artículo 63, primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro:

Son facultades y obligaciones de la presidenta o el presidente:

- I. Presidir las reuniones del Patronato;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Ejecutar los acuerdos y recomendaciones que se aprueben en las sesiones;
- IV. Dirigir los debates en las sesiones del Patronato;
- V. Someter a votación los asuntos de las sesiones;
- VI. Crear las comisiones especiales que se requieran para la adecuada atención de los asuntos del Patronato;
- VII. Vigilar que los acuerdos tomados en las sesiones se cumplan cabalmente;
- VIII. Rendir informe anual de las actividades realizadas, en cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; y
- IX. Las demás que establezca el Patronato, el presente, y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 23. Son facultades y obligaciones de la secretaria o secretario:

- I. Remitir las convocatorias a los miembros del Patronato dentro del término dispuesto por el presente, y elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión;





Sistema Municipal
DIF

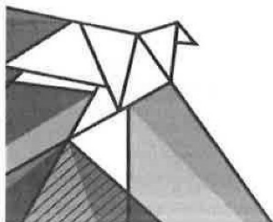
- II. Pasar lista de asistencia y comprobar el quórum;
- III. Levantar las actas de las sesiones que celebre el Patronato;
- IV. Llevar un libro de actas debidamente foliado y autorizado por la presidenta o el presidente del Patronato.
- V. Dar lectura al Acta de la Sesión anterior, al inicio de la Sesión que se trate. Podrá dispensarse de la lectura del Acta, siempre que se haya entregado copia de la misma, con por lo menos noventa y seis horas de anticipación a la Sesión Ordinaria y si fuera Extraordinaria con cuarenta y ocho horas;
- VI. Someter el Acta a la firma de la presidenta o del presidente del Patronato y los demás miembros que hubieren asistido; y
- VII. Las demás que establezca el Patronato, el presente, y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 24. Son facultades y obligaciones de la tesorera o el tesorero:

- I. Controlar, administrar y aplicar conforme a la normatividad vigente, los Ingresos que recibe la institución en su cuenta específica al patronato, así como los gastos realizados por ésta en el cumplimiento de sus funciones;
- II. Rendir ante el Patronato un informe anual del Estado Financiero que guarda la cuenta correspondiente al patronato, así como de los informes semestrales que le requieran;
- III. Llevar conjuntamente con la presidenta o el presidente del Patronato, el control de la cuenta corriente de cheques ante instituciones bancarias; y
- IV. Las demás que establezca el Patronato, el presente, y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 25. Son facultades y obligaciones de las o los vocales:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Patronato; participando con voz y voto;
- II. Participar activamente en las comisiones de trabajo que les designe la presidenta o el residente del Patronato;
- III. Solicitar el uso de la palabra a la presidenta o el presidente del Patronato, esperando el turno que les corresponda para su intervención;
- IV. Proporcionar los informes o dictámenes que se les requieran, sobre las comisiones que desempeñan;
- V. Someter a consideración de la presidenta o el residente del Patronato, a través del Secretario, la propuesta de asuntos a tratar en la sesión inmediata, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, a la citación para la sesión ordinaria;





- VI. Guardar el orden y respeto hacia los demás miembros del Patronato y al lugar donde se celebren las Sesiones;
- VII. Formular recomendaciones al Patronato en materia de integración familiar, para que una vez aprobadas sean adoptadas por aquél, en eventos técnicos y de asistencia social; y
- VIII. Las demás que establezca el Patronato, el presente, y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA
SECCIÓN PRIMERA DE LA INTEGRACIÓN Y ALCANCE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 26. La Junta Directiva es el Órgano de Gobierno del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; y se integrará de la siguiente forma:

[Handwritten signature]

- I. El Director o Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Un representante nombrado discrecionalmente por el secretario ejecutivo del Instituto de Desarrollo Estatal para la Acción Social.
- III. Las demás personas que sean designadas por el Presidente Municipal.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 27. La duración en el cargo de los integrantes de la Junta Directiva, será por el mismo periodo que dure la Administración Pública Municipal que los haya designado.

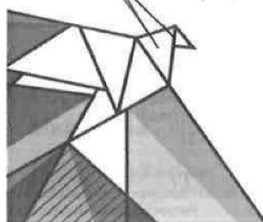
ARTÍCULO 28. La Junta Directiva deberá instituirse dentro de los 60 días hábiles siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 29. Para ser integrante ciudadana o ciudadano de la Junta Directiva, deberán cubrirse los siguientes requisitos:

[Handwritten signature]

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con una residencia mínima comprobable de tres años en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro.
- III. Tener conocimientos, experiencia y reconocimiento social dentro del sector; y
- IV. No haber sido sentenciado por delito grave o que merezca pena privativa de la libertad;
- V. Las demás establecidas para ocupar un cargo en la administración pública municipal.

ARTÍCULO 30. Las ciudadanas o los ciudadanos integrantes de la Junta Directiva, a que se refieren el artículo 26, del presente, y el correlativo del Decreto de creación del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; deberán notificar a la presidenta o el





Sistema Municipal
DIF

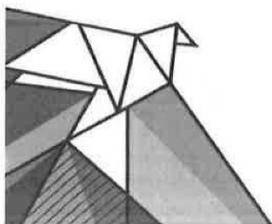
presidente Junta Directiva, su separación voluntaria y definitiva al cargo desempeñado, por lo menos con 15 días de antelación a la misma; a través de un escrito en el que manifiesten sus motivos.

Dentro de los 30 días siguientes a la renuncia, la presidenta o el presidente Municipal designará a quienes los vayan a sustituir.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y FACULTADES DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 31. La Junta Directiva del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser el órgano encargado de la representación del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; con las facultades que establezcan las leyes, para los actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas, pudiendo delegar dicha representación previo acuerdo de sus integrantes;
- II. Conocer y aprobar la celebración de convenios y contratos con particulares, empresas y entidades públicas y académicas de cualquier nivel mediante los cuales cedan, donen o transmitan bienes y servicios por cualquier título al patrimonio del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro;
- III. Conocer y aprobar la celebración de convenios y contratos con particulares, empresas y entidades públicas y académicas de cualquier nivel mediante los cuales se incremente de cualquier forma el patrimonio o se coadyuve al cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal DIF San Juan del Río, Querétaro;
- IV. Conocer y aprobar los planes y programas de labores del Sistema Municipal DIF San Juan del Río, Querétaro;
- V. Autorizar los Reglamentos, manuales de organización y procedimientos, así como a las políticas administrativas y contables;
- VI. Aprobar a propuesta de la presidenta o el presidente de la Junta Directiva, la designación de los Titulares de las Subdirecciones del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; siempre que su nombramiento no se encuentre previsto de otra manera;
- VII. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF y, en su caso, del Auditor Externo; Contralor.
- VIII. Conocer los informes que rinda la presidenta o el presidente del Patronato;
- IX. Celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran;





Sistema Municipal
DIF

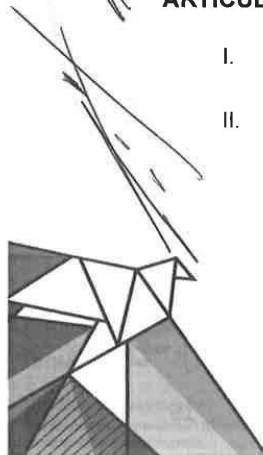
- X. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones, usufructos, subsidios, concesiones, compensaciones y demás en favor del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro;
- XI. Analizar y aprobar los proyectos de inversión y los proyectos de presupuestos del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro;
- XII. Analizar y aprobar las cuotas de recuperación que se implementan en cada Subdirección, Coordinación, Área, Unidad o Departamento, siempre con cantidades significativas en beneficio de la asistencia social y grupos vulnerables.
- XIII. Analizar y aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos a más tardar el día 20 de diciembre de cada año;
- XIV. Conocer de las faltas cometidas por sus propios integrantes; y
- XV. Las demás que de forma genérica logren los objetivos del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; y las que establezcan el presente, y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 32. La presidenta o el presidente de la Junta Directiva del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Presidir las sesiones con el orden del día establecido, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
- III. Emitir su voto de calidad en caso de empate para la resolución de algún acuerdo;
- IV. Someter a votación los acuerdos una vez que considere suficientemente discutido el tema;
- V. Proponer a la Junta Directiva, las acciones tendientes a la mejora administrativa y operativa, la integración de comisiones y en general las políticas que mejoren las funciones del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; y
- VI. Las demás que establezcan el presente, y las disposiciones legales aplicables.
- VII. Instruir a la secretaria o secretario, para que lo auxilie al buen desarrollo de las sesiones, delegándole para ello, las facultades previstas en las fracciones II y IV del presente artículo.

ARTÍCULO 33. Corresponde a las y los miembros de la Junta Directiva:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias o extraordinarias que celebre la Junta Directiva; participando con voz y voto;
- II. Participar activamente en la integración y funcionamiento de las comisiones de trabajo que acuerde el Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro;





Sistema Municipal
DIF

- III. Solicitar el uso de la palabra a la presidenta o el presidente de la Junta Directiva, a través del Secretario de la Junta Directiva, esperando el turno que les corresponda para su intervención;
- IV. Proporcionar a la Junta Directiva, todos los informes o dictámenes que les requiera sobre las comisiones que desempeñan;
- V. Guardar el orden y respeto hacia los demás miembros de la Junta Directiva y al lugar donde se celebren las Sesiones; y
- VI. Las demás que establezcan el presente, y las disposiciones legales y aplicables

SECCIÓN TERCERA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 34. Las sesiones de la Junta Directiva podrán tener carácter de ordinarias y extraordinarias, son ordinarias la que se celebran cada tres meses y extraordinarias aquellas que por su naturaleza y caso de urgencia en temas de interés así lo requieran.

ARTÍCULO 35. La convocatoria para celebrar sesiones ordinarias, se hará con un mínimo de setenta y dos horas de antelación, y para las sesiones extraordinarias, con por lo menos veinticuatro horas de anticipación.

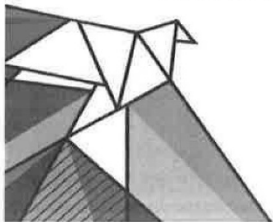
ARTÍCULO 36. Las sesiones de la Junta Directiva, serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, estando presentes necesariamente la presidenta o el presidente y el secretario o la secretaria; lo anterior siempre y cuando no exista causa de fuerza mayor por alguno de ellos.

ARTÍCULO 37. En las actas de las sesiones de la Junta Directiva, deberán contener como mínimo:

- I. Nombre completo de los asistentes;
- II. Día y hora de apertura y clausura;
- III. Orden del día;
- IV. Desahogo del orden del día;
- V. De ser el caso las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior; y
- VI. Descripción sucinta, ordenada y clara de lo que se trate y de los acuerdos obtenidos en las sesiones.

ARTÍCULO 38. Podrán asistir por invitación expresa a las sesiones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto, el número de invitados que defina la propia Junta Directiva, de acuerdo con los temas a tratar en el Orden del Día.

La convocatoria para los invitados, se hará en el mismo tenor que para los miembros de la Junta Directiva.





ARTÍCULO 39. Las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva sólo podrán ser suspendidas por las siguientes razones:

- I. Por desintegración del quórum;
- II. Por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes de la Junta Directiva presentes en la sesión, en cuyo caso la secretaria o el secretario deberá fijar el día y la hora en que ésta deba continuar; y
- III. Cuando se vea afectado el orden y seguridad del recinto o integridad de los miembros presentes;
- IV. Por causas de fuerza mayor o acontecimientos naturales o humanos que impidan su continuación.

ARTÍCULO 40.- En las sesiones ordinarias o extraordinarias para que los acuerdos sean válidos deben ser votados por la mayoría de los integrantes en cada sesión entendiendo la mitad más uno y la votación se realizara en el acto, para computar los votos los integrantes deberán dar afirmativa o negativa o bien levantar su mano para cada caso.

ARTÍCULO 41. No podrán ser puestos a deliberación ningún asunto y/o documento que no hubiese sido integrado en el Orden del Día de la Sesión que se trate sino como asuntos generales y en su caso de requerir votación para toma de acuerdo sin que sea asunto de urgencia para el funcionamiento administrativo, operativo o cumplir con los objetivos del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; en tal circunstancia ese asunto será propuesto como orden del día de la próxima sesión sea ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO 42. Durante las sesiones y la deliberación de un asunto plasmado como orden del día en el Pleno, los integrantes de la Junta Directiva podrán hacer uso de la palabra las veces que sean necesarias, con derecho a réplica, con un tiempo máximo de 5 minutos, en cada una de ellas, no se dará la discusión derive en cuestiones ajenas al tema que se está deliberando, la presidenta, el presidente, el secretario o la secretaria de la Junta Directiva, podrán hacer moción de orden para retomar el tema de la deliberación, no se dará curso a deliberaciones ajenas a los puntos del orden del día.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 43. El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; tendrá una directora o un director, quien será designado y removido libremente por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Querétaro, a propuesta de la presidenta o el presidente Municipal y le corresponderá la dirección, representación del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; en asuntos de carácter legal, administrativo, contable, técnico, de gestión y coordinación interinstitucional.



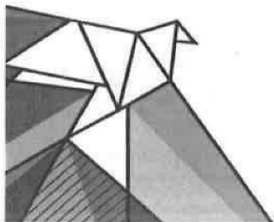


Sistema Municipal
DIF

ARTÍCULO 44. La Directora o el Director deberá ser ciudadano o ciudadana mexicana, con edad mínima de 25 años, contar con experiencia en materia administrativa y de asistencia social, y tener una residencia mínima tres años en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

ARTÍCULO 45. La Directora o el Director del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dirigir, administrar y representar legalmente al organismo; controlando los servicios que se prestan a la comunidad, de conformidad con la legislación aplicable y en cumplimiento a los acuerdos dictados por la Junta Directiva;
- II. Formular y someter a su análisis y en su caso, aprobación de la Junta Directiva: los planes, programas, políticas, normas, reglamentos, manuales y procedimientos, así como los proyectos, presupuestos e informes que requiera el organismo para el cumplimiento eficaz de sus objetivos;
- III. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva, pudiendo designar o comisionar al personal que sea necesario para lograr la ejecución de los mismos;
- IV. Presentar a la Junta Directiva los informes de actividades con base en el Programa Operativo Anual, así como de los estados financieros trimestrales y anuales, acompañando en caso de existir, las observaciones o recomendaciones realizadas por el Titular del Órgano Interno de Control, o el organismo que sea designado por Gobierno del Estado de Querétaro, o auditores externos contratados para tal efecto;
- V. Proponer a la Junta Directiva la designación y remoción de los puestos de primer orden jerárquico, así como los nombramientos correspondientes a los mismos;
- VI. Conservar el archivo del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; poniendo a disposición de los integrantes de la Junta Directiva y de los servidores públicos que así lo requieran para el cumplimiento de su trabajo, los documentos y expedientes que consten en el mismo;
- VII. Celebrar, previo acuerdo de la Junta Directiva, acuerdos, contratos, convenios de colaboración y demás actos jurídicos y administrativos con instituciones públicas y privadas, que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; inclusive, entre otros, aquellos, mediante los cuales cedan, donen o transmitan por cualquier título al patrimonio del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; bienes y servicios.
- VIII. Ejercer la representación legal del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; delegar facultades en poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que





Sistema Municipal
DIF

requieran cláusula especial en los términos del Código Civil del Estado de Querétaro; que incluyan, entre otras facultades de manera enunciativa y no limitativa, la de otorgar, endosar y suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, firmando mancomunadamente con el Coordinador de Contabilidad; celebrar toda clase de contratos y convenios con los sectores público, social, privado e instituciones educativas, para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto; así como comparecer ante toda clase de autoridades administrativas, jurisdiccionales o de otra índole, de cualquier materia, incluyendo las laborales, con cláusula especial para absolver posiciones e interponer o desistirse del juicio de amparo, con las limitaciones de que no podrá desistirse, transigir, comprometer en árbitros, salvo con autorización expresa de la Junta Directiva; así como otorgar poderes generales o especiales a terceros en los términos antes mencionados para que comparezcan, en representación del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; a defender los intereses del organismo ante las mismas autoridades mencionadas;

IX. Observar y aplicar en su caso la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

X. Rendir informe escrito sobre el ejercicio de sus funciones, de manera periódica y cuando así lo requiera el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro;

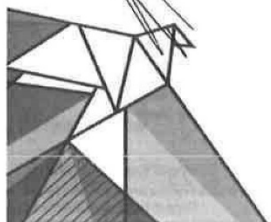
XI. Emitir opinión técnica, social o económica ante otras autoridades o instituciones federales estatales o municipales, en relación a la expedición de permisos, licencias, autorizaciones, apoyos o estímulos que solicite cualquier persona y cuya actividad u objeto sea la asistencia social;

XII. Expedir los nombramientos del personal del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro;

XIII. Implementar o establecer estrategias de apoyo en el ámbito económico, humano, laboral para la profesionalización, capacitación, estudio y desarrollo de los servidores públicos del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; que así lo expresen y que repercutan en el mejor servicio a los usuarios del Sistema; los apoyos estarán sujetos a criterios de presupuesto y con los criterios que previa aprobación de la Junta Directiva se establezcan.

XIV. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, las adecuaciones a la estructura de organización, funcionamiento u operación del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; así como las reformas que consideren pertinentes para un mejor funcionamiento del Sistema;

XV. Fomentar la integración y participación de prestadores de servicio social, practicas académicas y en general las actividades inherentes a que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; y





Sistema Municipal
DIF

- XVI. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- XVII. Las demás que establezcan el presente, y las disposiciones legales aplicables en el ámbito federal, estatal o municipal.

CAPÍTULO IV LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 46. La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes es un Órgano del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; y estará a cargo de una Procuradora o un Procurador nombrado por la Dirección del Sistema Municipal DIF, a propuesta de la presidenta o el presidente para su cargo y remoción.

ARTICULO 47. Para ser Procuradora o Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se requiere:

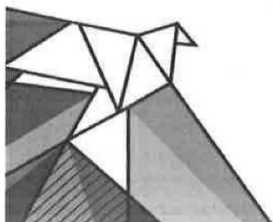
- I. Ser mexicana o mexicano por nacimiento;
- II. Contar con Título de Licenciada o Licenciado en Derecho debidamente registrado o en proceso y tener experiencia en el área de derecho familiar;
- III. Ser mayor de veinticinco años; y
- IV. No haber sido condenada o condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad.

ARTICULO 48. La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes es un Órgano del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; tendrá a su cargo las siguientes áreas y coordinaciones:

- I. Área de Jurídico
- II. Área de Trabajo Social
- III. Área de Psicología
- IV. Área de SAFEI
- V. Coordinación de ANNA
 - a. Área de Psicología

ARTÍCULO 49. Son atribuciones de La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes:

- I. Garantizar orientación, asesoría, atención y representación coadyuvante en donde se vean involucrados las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de San Juan del Río, en materia de derecho familiar, actuando con interés jurídico





Sistema Municipal
DIF

ante a las autoridades y tribunales competentes cuando consideren afectados el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de este grupo vulnerable;

- II. Actuar con interés jurídico ante las autoridades y tribunales de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de San Juan del Río, respetando siempre las atribuciones y funciones que las leyes encomiendan a otras autoridades, cuando consideren afectados el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de este grupo vulnerable;
- III. Atender y prevenir la violencia familiar en coordinación con las instituciones y autoridades públicas e instituciones privadas, organismos gubernamentales y no gubernamentales, de acuerdo a sus posibilidades y recursos, conforme a las atribuciones que le confiere la ley de la materia en el Estado de Querétaro;
- IV. Velar por que las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren en situación de desamparo, maltrato, abandono, situación de calle o sean víctimas de violencia familiar, obtengan, provisional o definitivamente un hogar seguro, implementando las medidas necesarias dentro de su competencia para lograr el objetivo;
- VI. Girar citatorios, oficios y realizar las gestiones con apoyo colaborativo de otros órganos, áreas, departamentos o unidades del propio Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; o incluso con apoyo de otras autoridades municipales, estatales o federales de las cuales sea necesaria su intervención para cumplir sus funciones, así como para constatar la situación de desamparo, maltrato, abandono, situación de calle o sean víctimas de violencia familiar en las niñas, niños y adolescentes o localizar a los familiares de los mismos;
- V. Gestionar, en su caso, ante el Oficial del Registro Civil, la obtención del acta de nacimiento de las niñas, niños y adolescentes abandonados o expósitos o aquellos que no cuenten con acta, conforme a los lineamientos del Código Civil del Estado de Querétaro y disposiciones administrativas vigentes;
- VI. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- VII. Auxiliar a la Fiscalía General del Estado en la protección de derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes dentro de la circunscripción territorial, cuando consideren afectados el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de este grupo vulnerable; y
- VIII. Las demás que establezcan el presente y las disposiciones legales aplicables.

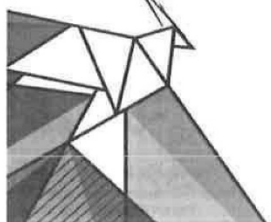
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

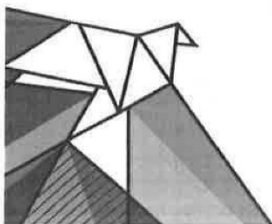
ARTÍCULO 50. La Procuradora o el Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes tendrá las siguientes facultades y obligaciones:





Sistema Municipal
DIF

- I. Ejercer las funciones que deriven de la competencia de La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, mismas que podrá delegar a sus subordinados;
- II. Coordinar las actividades de La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Proponer a la Junta Directiva para su aprobación, a través de la presidenta o el presidente de la Junta Directiva, los Reglamentos Interior de la Procuraduría, los manuales de operación o protocolos a seguir;
- IV. Presentar ante la Junta Directiva sus informes de actividades y casos de relevancia;
- V. Planear su presupuesto anual con base a las actividades que programe y presentarlo a más tardar el día último de cada noviembre ante la Coordinación de Administración para su visto bueno y hecho lo anterior presentarlo para su aprobación en el mes de diciembre de cada año ante la Junta Directiva y forme parte del presupuesto anual del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro;
- VI. Gestionar previa autorización de la Dirección del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro, y en su caso de la Junta Directiva, cualquier recurso sea municipal, estatal o federal en beneficio de los usuarios de La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VII. Proponer ante la Junta Directiva la firma de contratos o convenios de colaboración con entes federales, estatales o municipales o del sector privado en beneficio de los usuarios de La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VIII. Dar seguimiento y opinión técnica, jurídica, psicológica o de trabajo social en el cumplimiento de los contratos o convenios de colaboración firmados en beneficio de los usuarios de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IX. Gestionar la capacitación del personal en programas, cursos, estudios o cualquier similar, previa autorización de la Dirección del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro, y en su caso de la Junta Directiva que repercuta en beneficio de los usuarios de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- X. Buscar la comunicación, coordinación y colaboración con las autoridades similares o que intervengan en el cumplimiento de sus objetivos ya sean del ámbito municipal, estatal y federal teniendo actualizados los programas o centros de asistencia o internamiento que correspondan;
- XI. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Juan del Río, lugares de trabajo,





Sistema Municipal
DIF

información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF, de San Juan del Río, Querétaro, lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o de Dirección.

- XII. Impulsar la convivencia entre niñas, niños y adolescentes, discapacitados grupos étnicos o vulnerables con los adultos mayores, propiciando una cultura de aprecio y comprensión hacia ellos; y
- XIII. Las demás que establezcan el presente, y las disposiciones legales aplicables.

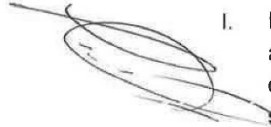
ARTÍCULO 51. La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes cuenta con el área de Psicología, misma que tendrá las siguientes atribuciones:



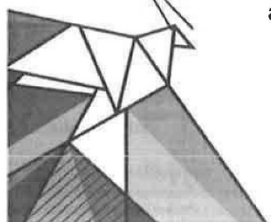
- I. Impulsar, coordinar y aplicar programas de prevención y atención enfocadas en niñas, niños y adolescentes en materias de violencia familiar, embarazo, adicciones, trabajo en edades tempranas, educación y demás problemas que afectan a ese grupo vulnerable y sujetos de asistencia social;
- II. Ofrecer atención, consultas o canalizar mediante sus representantes las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de San Juan del Río que presenten problemas de: depresión, fármaco dependencia, violencia familiar, de aprendizaje, adicciones, de conducta y demás problemas que afectan su desarrollo;
- III. Las demás que establezca la Dirección, el presente, y las disposiciones legales aplicables.



ARTÍCULO 52. La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes cuenta con el área de Trabajo Social, misma que tendrá las siguientes atribuciones:



- I. Impulsar, coordinar, aplicar programas de atención enfocadas en niñas, niños y adolescentes en materias de los rubros inherentes a la forma de vida digna y demás problemas que afectan a ese grupo vulnerable y sujetos de asistencia social;
- II. Realizar entrevistas, vistas y emitir opiniones técnicas respecto a la forma de vida integral de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de San Juan del Río de los cuales se presume que se encuentren en situación de desamparo, maltrato, abandono, situación de calle o sean víctimas de violencia familiar, para que puedan obtener, provisional o definitivamente un hogar seguro, y las demás necesarias dentro de su competencia para lograr el objetivo de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; y
- III. Las demás que establezca la dirección, el presente y las disposiciones legales aplicables.





Sistema Municipal
DIF

ARTÍCULO 53. La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes cuenta con el área de asesoría Jurídica, mismo que tendrá las siguientes atribuciones:

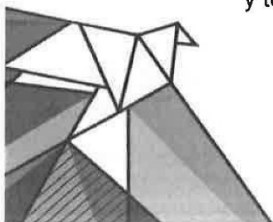
- I. Impulsar, coordinar, aplicar programas de atención jurídica enfocadas en niñas, niños y adolescentes en materias de los rubros inherentes a la forma de vida digna y demás problemas que afectan a ese grupo vulnerable y sujetos de asistencia social;
- II. Intervenir, realizar, gestionar, auxiliar, denunciar; ante las autoridades correspondientes con interés jurídico o en compañía de los representantes de niñas, niños y adolescentes del Municipio de San Juan del Río de los cuales se presume existe encuentren en situación de desamparo, maltrato, abandono, situación de calle o sean víctimas de violencia familiar, obtengan, provisional o definitivamente un hogar seguro;
- III. Las demás que establezca la dirección, el presente y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 54. La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes cuenta con el Área SAFEI Salón de atención físico-emocional infantil que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Atiende e impulsa el sano crecimiento de salud física y mental de la niñez, para todos aquellos niños y niñas que pasan por situaciones de violencia, maltrato, vulnerabilidad y violación a sus derechos.
- II. Consultorio medico y espacio recreativo didáctico para la atención, valoración de salud física, psicológica, emocional y detección de enfermedades.
- III. Las demás que establezca la dirección, el presente y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 55. La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes cuenta con la Coordinación ANNA Atención a Niños, Niñas y Adolescentes que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Gestionar y llevar a cabo de talleres ANNA preventivos detectando focos rojos en comunidades y escuelas del Municipio y canalizar a las diferentes instituciones.
- II. Capacitar, Coordinar y vigilar la correcta operación de los grupos ANNA e Impartir sesiones a los grupos de prevención en materia de riesgos psicosociales
- III. Desarrollar los programas de estrategias nacionales a través del desarrollo de estrategias en salud del niño, difusores infantiles, prevención y atención del embarazo en adolescentes, buen trato en la familia, manual de participación infantil, y temas de prevención en niñas niños y adolescentes





- IV. Vincular el desarrollo de actividades de prevención con el Sistema Estatal DIF Querétaro y acompañamiento de red de niños difusores a eventos de DIF Municipal, Estatal y Nacional.
- V. Las demás que establezca la dirección, el presente y las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO V LA UNIDAD DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE GRUPOS VULNERABLES

ARTÍCULO 56. La unidad de Protección Integral de Grupos Vulnerables tendrá las siguientes atribuciones:



- I. Se encargará de proporcionar orientación, asesoría y representación legal a las personas con discapacidad, personas adultas mayores y grupos minoritarios étnicos del Municipio de San Juan del Río, Qro., que sean objeto de cualquier tipo de violencia en materia de derecho familiar, actuando con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes cuando se vulneren sus derechos.
- II. Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de personas con discapacidad, personas adultas mayores, grupos minoritarios étnicos, así como los hombres del Municipio.
- III. Orientar y asesorar en materia a personas con discapacidad, personas adultas mayores, grupos minoritarios étnicos, así como los hombres del Municipio; cuando tengan un interés jurídico directo, en especial aquellos que se refieren en materia familiar.
- IV. Proporcionar representación legal en materia familiar a personas con discapacidad, personas adultas mayores, grupos minoritarios étnicos, así como los hombres del Municipio.
- V. Brindar asesoría jurídica sobre los métodos alternos para la prevención y la solución de conflictos en cualquier procedimiento legal en el que personas con discapacidad, personas adultas mayores, grupos minoritarios étnicos, así como los hombres del Municipio, sean partes interesadas.
- VI. Brindar atención psicológica y de trabajo social.
- VII. Recibir reportes de maltrato sobre la posible violación de derechos humanos de personas con discapacidad, personas adultas mayores, grupos minoritarios; así como los hombres del Municipio.



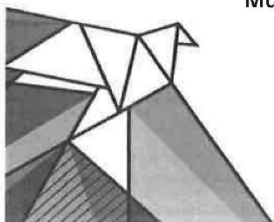


CAPÍTULO VI DEL CONTRALOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

ARTÍCULO 57. El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; tendrá un Contralor; quien estará a cargo de un titular y será designado y removido discrecionalmente por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 58. El Contralor del Sistema Municipal DIF, de San Juan del Río, Querétaro; mediante su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la administración de los recursos contables para el mejor funcionamiento de los recursos del Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia.
- II. Proponer las políticas y procedimientos contables para el mejor funcionamiento de los recursos del Sistema Municipal de la Familia en San Juan del Río, Qro.
- III. Implementar, mecanismos de prevención de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;
- IV. Implementar, acciones para la detección y corrección de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;
- V. Notificar a la Auditoría Superior Municipal cuando se detecte actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;
- VI. Coordinar con la Auditoría Superior Municipal, la entrega de información que derive de auditorías, investigaciones, procedimientos de responsabilidades administrativas y/o cualquier acto ordenado por dicha Auditoría Superior Municipal;
- VII. Atender auditorías externas en carácter de enlace, entre el órgano externo de auditoría y la Entidad Paramunicipal, con facultades para realizar requerimientos a las áreas de dicha Entidad, vía oficio y/o correo electrónico, para efecto de que den cumplimiento a los requerimientos de los entes externos de auditoría;
- VIII. Atender auditorías externas en carácter de enlace, entre la Auditoría Superior Municipal y la Entidad Paramunicipal, con facultades para realizar requerimientos a las áreas de dicha Entidad, vía oficio y/o correo electrónico, para efecto de que den cumplimiento a los requerimientos de la Auditoría Superior Municipal;
- IX. Apoyar, en la redacción, a cualquier interesado en presentar quejas por conductas de los servidores públicos que se aparten de los principios y directrices que deben regir su actuación en términos de la Ley General, Ley Estatal y Leyes de la materia, debiendo de remitirlos a la Auditoría
- X. Organizar y realizar el procedimiento correspondiente para la atención, aclaración y solvatación de las observaciones y requerimientos derivados de los procedimientos externos de fiscalización y/o auditoría que se realicen en el Sistema Municipal DIF del Municipio de San Juan del Río, Querétaro;





- XI. Suscribir actas circunstanciadas, o bien, fungir en carácter de testigo, respecto de hechos suscitados, acontecimientos y/o hallazgos en el Sistema Municipal DIF del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; que por su naturaleza pudieran resultar ser contrarios al debido ejercicio del servicio público en la Entidad;
- XII. Suscribir actas administrativas por omisiones y/o acciones de servidores públicos que sean contrarias al debido ejercicio del empleo, cargo, puesto o comisión de cualquier naturaleza dentro de la Administración Pública Municipal, debiendo de remitirlas a la Auditoría Superior Municipal;
- XIII. Analizar y evaluar los reportes de observaciones derivados de las auditorías realizadas a la Entidad Paramunicipal, así como efectuar el seguimiento en la aplicación de las medidas preventivas y correctivas correspondientes;
- XIV. Conformar el Comité de Ética y Conducta que se integre por el Sistema Municipal DIF del Municipio de San Juan del Río, Querétaro;
- XV. Realizar procesos de revisión o auditoría interna realizando las observaciones que pudieran generarse a partir de la misma;
- XVI. Habilitar días y horas, así como funcionarios o servidores públicos para que se realicen notificaciones en el ámbito de su competencia y atribuciones; y
- XVII. Las demás que por normatividad del Estado y del Municipio le correspondan en su ámbito de competencia

TÍTULO TERCERO DE LAS SUBDIRECCIONES, COORDINACIONES, ÁREAS Y DEPARTAMENTOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 59. El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; tendrá seis Subdirecciones denominadas: Subdirección de Administración, Subdirección de Asistencia Social, Subdirección De Desarrollo Social, Subdirección Centro De Rehabilitación Integral "CRI", Subdirección Atención Y Desarrollo Infantil "ADI", Subdirección Del Consejo Municipal Contra Las Adicciones "COMCA, La Unidad de Protección Integral de Grupos Vulnerables así Como la Coordinación De Comunicación Social, las cuales tendrán a su cargo diferentes departamentos y unidades a su cargo.

ARTÍCULO 60. En cada Subdirección, habrá un titular; quien coordinará los departamentos administrativos o unidades operativas que correspondan al ámbito de su competencia y serán auxiliados en el desempeño de sus funciones, por el personal adscrito a su área de trabajo, en caso de contar con ellos.



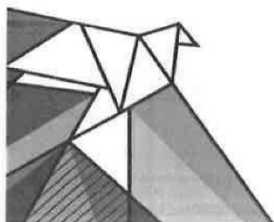


Sistema Municipal
DIF

ARTÍCULO 61.- El o la titular de cada Subdirección, será designado por la Directora o el Director del Sistema Municipal DIF San Juan del Río, Querétaro; y su ratificación se realizará por la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido por el artículo 31, fracción VI del presente, atendiendo al perfil de descripción de puestos que en cada caso se requiera.

ARTÍCULO 62. Corresponderán a los Subdirectores (as) las siguientes facultades y obligaciones de carácter general:

- I. Programar, organizar, controlar y dar seguimiento a los programas y proyectos de la Coordinación, de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos, de igual forma serán responsables de la aplicación de los mismos;
- II. Acordar con la Directora o el Director el despacho y resolución de los asuntos de sus ámbitos de competencia;
- III. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que la Directora o el Director les encomiende respecto de su área de adscripción; y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- IV. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Coordinación que le corresponda, conforme a las políticas, normas y procedimientos aplicables;
- V. Formular y proponer los programas y proyectos de presupuestos que les correspondan; sometiéndolos a la consideración y aprobación de la Junta Directiva, y ejecutándolos en los términos en que hayan sido aprobados;
- VI. Coadyuvar y proponer la formulación y actualización periódica de los manuales de organización y de procedimientos que se requieran para el eficaz ejercicio de sus atribuciones y funciones; sometiéndolos a la consideración y aprobación de la Junta Directiva, y ejecutándolos en los términos en que hayan sido aprobados;
- VII. Formular y proponer dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la Junta Directiva o la directora o el director en asuntos de su competencia;
- VIII. Coordinar sus actividades con las demás áreas, departamentos, unidades y proporcionarles informes, datos y la cooperación técnica que requieran;
- IX. Apoyar y aplicar los programas de profesionalización y desarrollo del personal a su cargo; sometiéndolos a la consideración y aprobación de la Junta Directiva, y ejecutándolos en los términos en que hayan sido aprobados;
- X. Proponer los mecanismos de evaluación y mejora continua de los sistemas, procesos de trabajo, procedimientos y técnicas, para el logro eficiente y eficaz de los objetivos y programas encomendados; sometiéndolos a la consideración y aprobación de la Junta Directiva, y ejecutándolos en los términos en que hayan sido aprobados;
- XI. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal





DIF San Juan del Río, Querétaro; lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF San Juan del Río, Querétaro; lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o de Dirección;

- XII. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes.
- XIII. Resguardar el uso de información que se genere en cada Subdirección y/o Coordinación y de los departamentos o unidades a su cargo, para el resguardo de la información será responsabilidad del Titular asignado; y
- XIV. Las demás que establezcan el director, el presente, y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 63. La subdirectora o el subdirector de Administración del Sistema Municipal DIF San Juan del Río, Querétaro; será designado por la o el Titular de la Dirección del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río y su ratificación se realizará por la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido por el artículo 31, fracción VI del presente.

ARTÍCULO 64. La Subdirección de Administración mediante su titular será la o él responsable de la programación y el control de los recursos materiales, humanos, financieros y técnicos del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro;

ARTÍCULO 65. La Subdirección de Administración mediante su titular tiene a cargo la siguiente área y coordinaciones del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro:

- 1) Área Jurídica;
- 2) Coordinación de Recursos Humanos;
- 3) Coordinación de Contabilidad;
- 4) Coordinación de Adquisiciones y Servicios;
- 5) Coordinación de Sistemas, Inventarios y Servicios Generales.

ARTÍCULO 66. La subdirectora o el subdirector de Administración del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

Planear y programar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, de conformidad a las necesidades que el Sistema Municipal DIF San

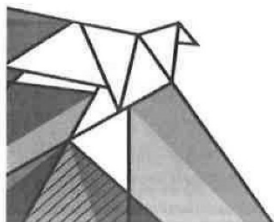




Sistema Municipal
DIF

Juan del Río, Querétaro; requiera, en razón de las prioridades, normas, políticas y procedimientos del Organismo;

- II. Supervisa la contabilidad del Sistema Municipal DIF San Juan del Río, Querétaro; y presentar de manera semestral a la Junta Directiva y al presidente y Tesorero del Patronato, los reportes que indiquen su situación contable, económica y fiscal de cuentas respectivas a los mismos;
- III. Supervisa y presentar los estados financieros relacionados al ejercicio presupuestal del Sistema Municipal DIF San Juan del Río, Querétaro; dentro de los primeros quince días de cada mes, ante las entidades correspondientes.
- IV. Desempeñar las funciones y comisiones que la directora o el director le delegue o encomiende en materia administrativa;
- V. Supervisa y proponer los Manuales de: Contabilidad y Procedimientos en ese rubro para el Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; ejecutándolos de ser aprobados por la Junta Directiva;
- VI. Proponer a la Junta Directiva y a la directora o director las medidas administrativas que estime pertinentes para el mejor uso y destino de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Sistema Municipal DIF San Juan del Río, Querétaro;
- VII. Supervisa la actualización por lo menos cada seis meses, el inventario y resguardo de activos fijos del organismo;
- VIII. Supervisa el control de los almacenes del organismo;
- IX. Apoyar en la planeación, programación, dirección y control de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento de bienes y contratación de servicios, conforme a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables;
- X. Promover y vigilar el cumplimiento de los procesos administrativos, contratos, convenios, lineamientos, circulares y demás disposiciones normativas aplicables, así como mantener el resguardo de los mismos;
- XI. Contestar y subsanar en tiempo y forma las observaciones derivadas de las auditorías realizadas por la Entidad Superior de Fiscalización del Municipio y del Estado de Querétaro;
- XII. Diseñar, coordinar, dar seguimiento y evaluar los programas de profesionalización de los servidores públicos adscritos a su coordinación;
- XIII. Supervisar el cumplimiento de los contratos y convenios relativos al ejercicio de sus facultades y obligaciones;
- XIV. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF San Juan del Río, Querétaro; lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF San





Sistema Municipal
DIF

Juan del Río, Querétaro; lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o de Dirección.

- XV. Vigilar y dar cumplimiento a la reglamentación que, por materia de Plan Anual, Organizacional, de Transparencia y en general de cualquier información que sus Departamentos tengan la obligación de reportar, presentar o implementar atendiendo a los lineamientos, normas o disposiciones legales en el ámbito federal estatal y municipal.
- XVI. Las demás que establezcan la Dirección del Sistema Municipal DIF San Juan del Río, Querétaro; el presente, y las disposiciones legales aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal.

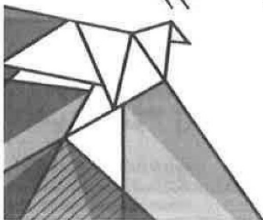
ARTÍCULO 67.- El titular de cada Coordinación, será designado por la Dirección del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; atendiendo al perfil de descripción de puestos que en cada caso se requiera.

ARTÍCULO 68. Las Áreas dependen directamente de la Subdirección Administrativa del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; y en cada una de ellas habrá un titular; quien en el ámbito de conocimiento, especialidad y competencia realizaran sus funciones propiciando que el Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; tenga la certeza y apoyo en cuestiones de actos jurídicos, imagen pública, recursos humanos, contabilidad, adquisiciones y servicios, sistemas, inventarios y servicios generales y contarán con una adecuada organización y supervisión.

SECCIÓN PRIMERA DEL ÁREA JURÍDICA

ARTÍCULO 69. Corresponderán al Titular del Área Jurídica:

- I. Identificar, proponer y promover la aplicación o cumplimiento de la normatividad aplicable para El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro;
- II. Dar certeza jurídica en los actos jurídicos en los que intervenga El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; emitiendo opiniones técnicas cuando le sean requeridas;
- III. Analizar las peticiones técnicas- jurídicas que se realicen a El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro;
- IV. Participar en opinión o preparación de documentos de carácter legal, relacionados con concursos, convenios, contratos, bases de licitación, que realicen las diferentes áreas de El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro;
- V. Analizar y opinar de los contratos con proveedores y elaborar convenios o contratos de colaboración institucionales o con terceros;





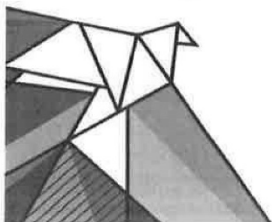
Sistema Municipal
DIF

- VI. Mantener actualizado el registro de legislaciones, decretos, reglamentos y cualquier resolución en la que intervenga El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro;
- VII. Proponer las modificaciones legales que mejoren el desempeño de El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; derivados de la administración, operatividad o de los convenios o contratos firmados;
- VIII. Atender los requerimientos legales, derivados de las acciones y responsabilidades del El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; canalizando en su caso a la Coordinación, Área, Unidad, o Departamento correspondiente o bien a las o los apoderados legales que representen jurídicamente ante autoridades judiciales, administrativas, laborales o penales según corresponda;
- IX. Atender las indicaciones de la o el titular de la Dirección de El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; en los ámbitos jurídicos encomendados;
- X. Resguarda la información de su área;
- XI. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- XII. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o de Dirección.
- XIII. Las demás que establezca la Dirección del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; el presente, y las disposiciones legales aplicables en el ámbito Federal, Estatal y Municipal.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 70. La Coordinación de Recursos Humanos un tendrá las siguientes atribuciones:

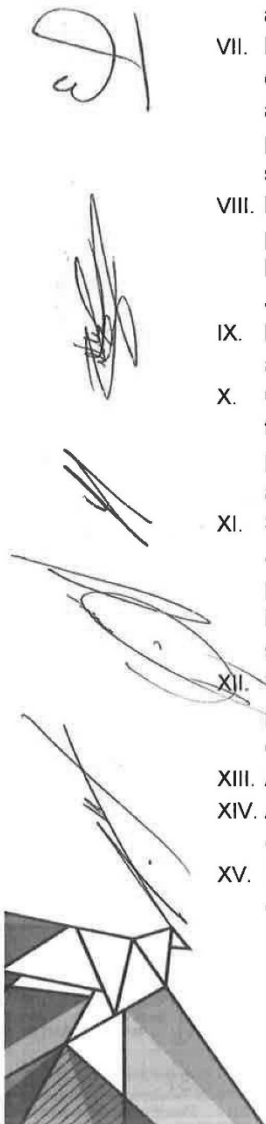
- I. Elaborar, revisar, actualizar y proponer la estructura organizacional del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; para realizar de manera eficiente las actividades y coadyuvar el logro de objetivos del mismo, previa autorización de la Junta Directiva;





Sistema Municipal
DIF

- II. Elaborar, revisar, actualizar y proponer la descripción y los perfiles de puestos del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; previa autorización de la Junta Directiva;
- III. Coordinar la operación de procesos de reclutamiento, selección, contratación y desarrollo del personal conforme a las normas y lineamientos establecidos o autorizados por la Junta Directiva;
- IV. Verificar el control de sistema de asistencia, licencias, permisos, justificaciones y vacaciones del personal;
- V. Elaborar, proponer, revisar y actualizar el tabulador de sueldos y ponerlo a la aprobación de la Junta Directiva;
- VI. Vigilar el apego al presupuesto para el Capítulo de Gasto 1000, correspondiente a Servicios Personales y presentar alternativas para su adecuado ejercicio;
- VII. Elaborar junto con los coordinadores, titulares de área, titulares de unidad, jefes de departamento el "Programa Anual de Capacitación Institucional" y someterlo a consideración de la Dirección y Coordinación Administrativa, para ser aprobado por la junta directiva y considerado en la propuesta de presupuesto del ejercicio siguiente;
- VIII. Elaborar los contratos referentes a la formalización de las relaciones laborales y prestación de servicios profesionales relacionados con el personal de El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río y turnar los mismos para su revisión al Área Jurídica para ser formalizados por la directora o el director.
- IX. Mantener actualizada mensualmente la relación de plazas ocupadas y vacantes, así como la causa por la cual no han sido ocupadas;
- X. Coordinar y autorizar conjuntamente con los coordinadores, titulares de área, titulares de unidad, jefes de departamento, los periodos vacacionales del personal de El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; atendiendo a la normatividad aplicable;
- XI. Supervisar y elaborar la nómina del personal de El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; con todos los documentos soporte para el cálculo de pago de sueldos y prestaciones de acuerdo a la normatividad y lineamientos institucionales, imprimiendo el recibo de pago correspondiente y guardando bajo su resguardo en archivos físicos y electrónicos;
- XII. Proporcionar al Departamento de Contabilidad la documentación soporte del pago de sueldos, prestaciones y de sus retenciones con la solicitud de la disposición de recursos y sus registros correspondientes;
- XIII. Atender los requerimientos fiscales derivadas de las responsabilidades laborales;
- XIV. Atender y desahogar los requerimientos, peticiones, solicitudes, o cualquier otra competente del Departamento de Recursos Humanos;
- XV. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información





Sistema Municipal
DIF

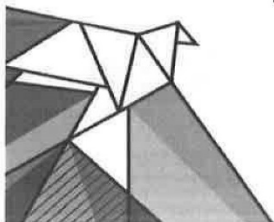
Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;

- XVI. Supervisar, gestionar, coordinar y promover los Servicios del Departamento de Recursos Humanos conforme sus lineamientos, funciones y atribuciones;
- XVII. Resguarda la información, recursos materiales y económicos de su Departamento;
- XVIII. Atender, observar, gestionar, promover la celebración de convenios o contratos colaborativos en la competencia de su departamento, previa autorización de la Dirección del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; o la Junta Directiva;
- XIX. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o de Dirección.
- XX. Proponer las modificaciones que mejoren el desempeño de El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río derivados de la operatividad o de los convenios o contratos firmados que competan a su Departamento;
- XXI. Llevar el control de atención médica de todos los trabajadores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Querétaro y sus beneficiarios, siendo el medio de contacto entre el prestador de servicio y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Querétaro; y
- XXII. Las demás que establezca la Dirección del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; el presente, y las disposiciones legales aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal.

SECCIÓN TERCERA DE LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD

ARTÍCULO 71. La Coordinación de Contabilidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar, realizar y validar el registro de las operaciones contables y presupuestales para dar la certidumbre en los estados financieros de El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro;
- II. Supervisar la oficina de Control Patrimonial y validar el inventario y el control patrimonial de El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro;
- III. Elaborar y respaldar la información contable de El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro;





Sistema Municipal
DIF

- IV. Coordinar el control financiero de los recursos de El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; llevando una estrecha relación con el departamento de adquisiciones, compras y servicios, así como del de recursos humanos y servicios generales, sin excluir a ningún Órgano, Subdirección, Coordinación, Área, Unidad Operativa, Departamento Administrativo u oficina de El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; en la cual se realice pagos, servicios o se requiera recurso financiero para cualquier aspecto del cumplimiento de sus objetivos;
- V. Elaborar la información del presupuesto a fin de evaluar las desviaciones o transferencias del presupuesto de El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro;
- VI. Generar y proporcionar la información contable, financiera, presupuestal y fiscal a los Órganos, Subdirecciones, Coordinaciones; Unidades, Áreas, Departamentos, Oficinas del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; que por motivo de sus atribuciones, labores, actividades u objetivos le sean de utilidad;
- VII. Elabora y genera estados financieros y presupuestos que dé resultados para la toma de decisiones;
- VIII. Generar el presupuesto anual general de El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro;
- IX. Elabora y proponer los Manuales de: Contabilidad y Procedimientos en ese rubro para el Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; ejecutándolos de ser aprobados por la Junta Directiva
- X. Genera, refiere, organiza y resguarda toda la información presupuestal contable, estados financieros y en general lo relativo a la contabilidad y finanzas de El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro;
- XI. Atender y desahogar los requerimientos, peticiones, solicitudes, o cualquier otra competente del Departamento de Contabilidad;
- XII. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- XIII. Proponer las modificaciones que mejoren el desempeño de El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; derivados de la operatividad o de los convenios o contratos firmados que competan a su Departamento; y
- XIV. Las demás que establezcan la directora o el director, el presente manual de Organización y las disposiciones legales aplicables.
- XV. Resguarda la información, recursos materiales y económicos de su Departamento;

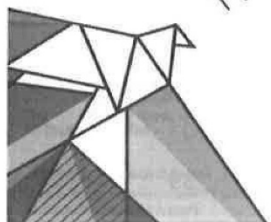
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



(427) 129 04 61

www.sanjuandelrio.gub.mx
Avenida 5 Pta. No. 26 Fraccionamiento Valle de Oro
Parque Ecológico Río Arronte
C.P. 76803 San Juan del Río, Querétaro



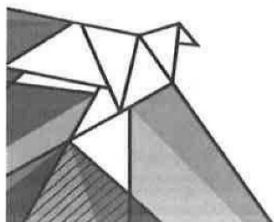
Sistema Municipal
DIF

- XVI. Supervisar y coordinar las actividades de su área y del personal a su cargo de acuerdo a las funciones de los mismos;
- XVII. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- XVII. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o de Dirección.
- XVIII. Proponer las modificaciones que mejoren el desempeño de El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; derivados de la operatividad o de los convenios o contratos firmados que competan a su Departamento; y
- XIX. Las demás que establezca la Dirección del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; el presente, y las disposiciones legales aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal.

SECCIÓN CUARTA DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

ARTÍCULO 72. De la Coordinación de Adquisiciones y Suministros tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, revisar, actualizar o proponer las compras y adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, que permitan la operación y cumplimiento de los objetivos de El Sistema Municipal DIF, Querétaro; de San Juan del Río;
- II. Elaborar o actualizar el padrón de proveedores conforme a las legislaciones aplicables;
- III. Elaborar órdenes de compra previa autorización de la subdirectora o el subdirector Administrativo y de acuerdo a las necesidades de cada Órgano, Subdirección, Coordinación Área, Unidad, Departamento u oficina de El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro;
- IV. Generar y elaborar el programa anual de adquisiciones;
- V. Generar, elaborar, revisar y proponer los formatos aplicables al departamento de acuerdo las necesidades de cada Órgano, Coordinación Área, Unidad, Departamento u oficina de El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río,

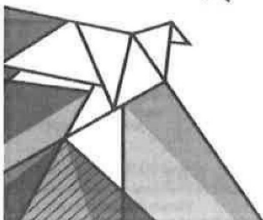




Sistema Municipal
DIF

- Querétaro; para ser implementados previa revisión de la subdirectora o el subdirector Administrativo, de la Dirección y aprobados en la Junta Directiva;
- VI. Realizar todas las actividades inherentes a licitaciones públicas o de cualquier modalidad, previas, durante y para la ejecución de adquisiciones, compras, arrendamientos, servicios o cualquier otra;
 - VII. Realizar todas las actividades previas, durante y para la ejecución de adquisiciones, compras, arrendamientos, servicios o cualquier otra;
 - VIII. Elaborar un presupuesto de su departamento a efecto de someterlo a consideración de la Dirección, el subdirector o subdirectora Administrativa y aprobarlo en la Junta Directiva;
 - IX. Elaborar, planear y coordinar las actividades relacionadas con las adquisiciones, compras arrendamientos, servicios que se requieran de acuerdo las necesidades de cada Órgano, Coordinación Área, Unidad, Departamento u oficina de El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; previa autorización o visto bueno de la subdirectora o el subdirector Administrativo;
 - X. Generar y proporcionar la información a la Subdirección de Administración de las actividades realizadas en cada una de cada Órgano, Coordinación Área, Unidad, Departamento u oficina de El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; agregando en el informe las necesidades observadas relacionadas con las atribuciones de su departamento;
 - XI. Elaborar y resguardar los contratos o convenios realizados con proveedores, licitaciones, arrendamientos o contratación de servicios.
 - XII. Atender y desahogar los requerimientos, peticiones, solicitudes, o cualquier otra competente del Departamento de Adquisiciones y contratación de servicios;
 - XIII. Promueve, propone y gestiona la integración del Comité de su área y las sesiones ordinarias o extraordinarias que se requieran.
 - XIV. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
 - XV. Supervisar y coordinar las actividades de su área y del personal a su cargo de acuerdo a las funciones de los mismos
 - XVI. Proponer las modificaciones que mejoren el desempeño de El Sistema Municipal DIF San Juan del Río, Querétaro; derivados de la operatividad o de los convenios o contratos firmados que competan a su Departamento;
 - XVII. Las demás que establezcan la directora o el director, el presente Manual de Organización y las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN QUINTA DE LA COORDINACIÓN DE SISTEMAS E INVENTARIOS





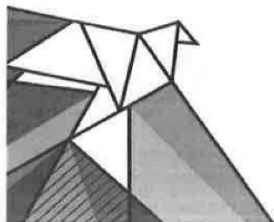
Sistema Municipal
DIF

ARTÍCULO 73. La Coordinación de Sistemas e inventarios tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, revisar, actualizar o proponer las mejoras en los equipos de cómputo, redes, sistemas operativos y en general lo relacionado con la tecnología informática, que permitan la operación y cumplimiento de los objetivos de El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro;
- II. Elaborar y administrar las cuentas de correo electrónico de cada Coordinación Área, Unidad, Departamento u oficina de El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro;
- III. Elaborar, administrar y actualizar la página oficial web de El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río; recibiendo la información correspondiente de cada Órgano, Subdirección Coordinación Área, Unidad, Departamento u oficina de El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; para ser implementados previa revisión de la subdirectora o el subdirector Administrativo y autorización de la Dirección;
- IV. Generar y elaborar el programa anual de su departamento;
- V. Elaborar, planear y coordinar las actividades relacionadas con las actividades informáticas, compras, arrendamientos, servicios que se requieran de acuerdo las necesidades de cada Subdirección, Coordinación, Unidad, Departamento u oficina del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro, previa autorización u visto bueno de la subdirectora o el subdirector Administrativo;
- VI. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación únicamente a la coordinación antes mencionada, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- VII. Las demás que establezca la Dirección, el presente Manual de Organización y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 74. Corresponderán a la Coordinadora o el Coordinador de Sistemas e Inventarios:

- I. Supervisar, gestionar, coordinar y promover los Servicios de la Coordinación conforme sus lineamientos, funciones y atribuciones;
- II. Resguardar la información y los recursos materiales de la Coordinación correspondiente;
- III. Recibir nuevos bienes e ingresarlos al sistema correspondiente;
- IV. Colocar las etiquetas de inventario y actualizar el resguardo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Querétaro;





Sistema Municipal
DIF

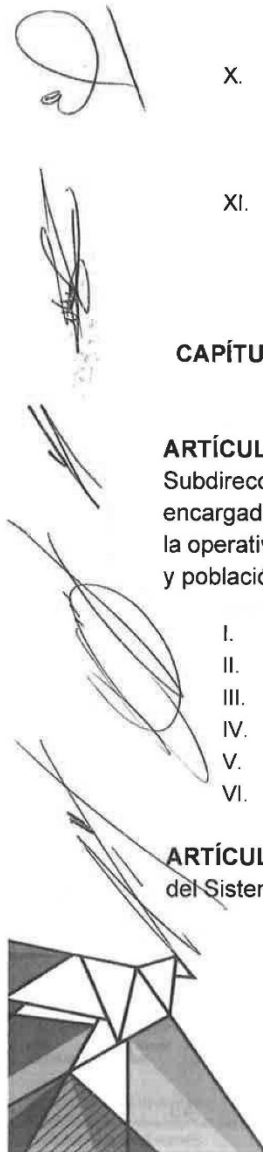
- V. Actualizar los registros cuando por motivos de bajas, altas y/o cambios, sufran alguna modificación;
- VI. Realizar levantamiento de inventario físico por lo menos una vez al año; así como realizar las modificaciones y movimientos al sistema según corresponda con el inventario realizado;
- VII. Supervisar y coordinar las actividades de su área y del personal correspondiente al área de mantenimiento a su cargo de acuerdo a las funciones de los mismos;
- VIII. Recibir y registrar en la plataforma correspondiente las órdenes de trabajo que se reciban por parte de cada área, Subdirección y Coordinación;
- IX. Vigilar la correcta operación administrativa y operativa que se realicen en su Departamento, así como realizar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río;
- X. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de la Coordinación de Comunicación Social o de Dirección.
- XI. Los demás que establezca la Dirección del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río el Presente Manual de Organización y las Disposiciones legales Aplicables en el ámbito Federal, Estatal y Municipal.

CAPÍTULO III DE LAS SUBDIRECCIONES OPERATIVAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JUAN DEL RÍO

ARTÍCULO 75. El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; tendrá cinco Subdirecciones Operativas para coadyuvar con el logro de sus objetivos y las que serán las encargadas de realizar, implementar, coordinar, analizar, supervisar, gestionar, y ejecutar la operatividad de programas o servicios inherentes a personas sujetas de asistencia social y población habitante del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; siendo estas:

- I. Subdirección de Asistencia Social,
- II. Subdirección De Desarrollo Social,
- III. Subdirección Centro De Rehabilitación Integral "CRI",
- IV. Subdirección Atención Y Desarrollo Infantil "ADI",
- V. Subdirección Del Consejo Municipal Contra Las Adicciones "COMCA"
- VI. Coordinación de Comunicación Social

ARTÍCULO 76. En cada Subdirección habrá un titular que será designado por la Dirección del Sistema Municipal DIF San Juan del Río, Querétaro; y su ratificación se realizará por la





Sistema Municipal
DIF

Junta Directiva, de conformidad a lo establecido por el artículo 31, fracción VI del presente, y atendiendo al Perfil del Puesto según se requiera en cada caso.

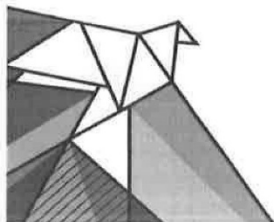
SECCIÓN PRIMERA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 77. La subdirectora o el subdirector de Asistencia Social del Sistema Municipal DIF San Juan del Río, Querétaro; será designado por la Dirección del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; y su ratificación se realizará por la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido por el artículo 31, fracción VI del presente.

La asistencia social se entiende como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

ARTÍCULO 78. La subdirectora o el subdirector de Asistencia Social del Sistema Municipal DIF San Juan del Río, Querétaro; tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, planear y organizar los proyectos y programas de Asistencia Social en el Municipio de San Juan del Río, Qro.
- II. Es responsable de hacer llegar el apoyo o Asistencia Social a la Población con la comprobación correspondiente y evidencia.
- III. Vigilar la correcta operación administrativa y operativa que se realicen en sus coordinaciones, así como realizar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro;
- IV. Generar sus reportes e informes correspondientes a sus actividades como departamento de Asistencia Social.
- V. Elaborar y llevar a cabo el Plan Operativo Anual.
- VI. Supervisar y coordinar las actividades de su área y del personal a su cargo de acuerdo a las funciones de los mismos.
- VII. Resguarda la información, recursos materiales y económicos de su Unidad;
- VIII. Planear su presupuesto anual con base a las actividades que programe y presentarlo a más tardar el día último de cada noviembre ante la Coordinación de Administración para su visto bueno y hecho lo anterior presentarlo para su aprobación en el mes de diciembre de cada año ante la Junta Directiva y forme parte del presupuesto anual del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro;
- IX. Los demás que establezca la Dirección del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río el Presente Manual de Organización y las Disposiciones legales Aplicables en el ámbito Federal, Estatal y Municipal.





ARTÍCULO 79. La Subdirección de Asistencia Social mediante su titular tiene a su cargo las siguientes Coordinaciones del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro:

- I. Coordinación de Adulto Mayor del Centro de Día
 - a. Auxiliar Administrativo
 - b. Profesores (voluntarios)
 - c. Cocina
 - d. Apoyo Operativo
 - e. Intendencia.
- II. Coordinación de Jurídico del Adulto Mayor
- III. Coordinación de Servicios Asistenciales
 - a. Encargada de Asistencia Social
 - b. Auxiliar de Asistencia Social
 - c. Trabajador o Trabajadora Social

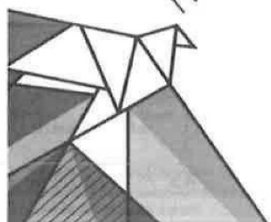
SECCIÓN PRIMERA FRACCIÓN I LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL CENTRO DE DÍA

ARTÍCULO 80. La Coordinación de Atención al Adulto Mayor estará a cargo de una Coordinadora o un Coordinador que será designado por la Dirección del Sistema Municipal DIF San Juan del Río, Querétaro.

Cuya función o responsabilidad es proteger, asesorar, atender y orientar el desarrollo integral de los adultos mayores, considerándose como tales a las personas de 60 años cumplidos y más, que habitan en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro en condiciones de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 81.- La Coordinación de Atención al Adulto Mayor tendrá las siguientes atribuciones:

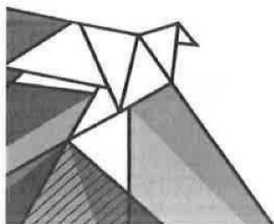
- I. Realizar acciones para la promoción del desarrollo físico y emocional de los adultos mayores, con la finalidad de que puedan acceder a una mejor calidad de vida.
- II. Proponer, fomentar y llevar a cabo programas de respeto, solidaridad, convivencia y conciencia social, que procuren evitar cualquier forma de discriminación u olvido hacia los adultos mayores;
- III. Coordinar las relaciones del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, con otras instituciones del orden Federal, Estatal y Municipal en materia de Acción Social para los adultos mayores;





Sistema Municipal
DIF

- IV. Promover actividades deportivas que propicien el sano desarrollo de los adultos mayores;
- V. Apoyar y coordinar grupos de adultos mayores y población vulnerable en distintas colonias y comunidades del Municipio de San Juan del Río, con el fin de propiciar espacios de participación e integración social;
- VI. Orientar, asesorar y en su caso canalizar para apoyo institucional, a los adultos mayores y grupos vulnerables, de acuerdo a la disponibilidad de alimentos y atención médica, jurídica y psicológica;
- VII. Coordinar y vigilar la correcta operación y administración del Centro de día de los Adultos Mayores.
- VIII. Proponer a la Junta Directiva para su aprobación, a través de la o él presidente de la Junta Directiva, los reglamentos al Interior de la Coordinación de Atención al Adulto Mayor, los manuales de operación o protocolos a seguir;
- IX. Presentar ante la Junta Directiva sus informes de actividades y casos de relevancia;
- X. Planear su presupuesto anual con base a las actividades que programe y presentarlo a más tardar el día último de cada noviembre ante las Coordinaciones de Administración y Operativa para su visto bueno y hecho lo anterior presentarlo para su aprobación en el mes de diciembre de cada año ante la Junta Directiva y forme parte del presupuesto anual del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro;
- XI. Gestionar previa autorización de la Dirección del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; y en su caso de la Junta Directiva, cualquier recurso sea municipal, estatal o federal en beneficio de los usuarios de la Coordinación de Atención al Adulto Mayor;
- XII. Gestionar la capacitación de su personal en programas, cursos, estudios o cualquier similar, previa autorización de la Dirección del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; y en su caso de la Junta Directiva que repercuta en beneficio de los usuarios de la Coordinación de Atención al Adulto Mayor;
- XIII. Buscar la comunicación, coordinación y colaboración con las autoridades similares o que intervengan en el cumplimiento de sus objetivos ya sean del ámbito municipal, estatal y federal teniendo actualizados los programas o centros de asistencia o internamiento que correspondan;
- XIV. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública; debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes
- XV. Las demás que establezca la Dirección del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; el presente, y las disposiciones legales aplicables.

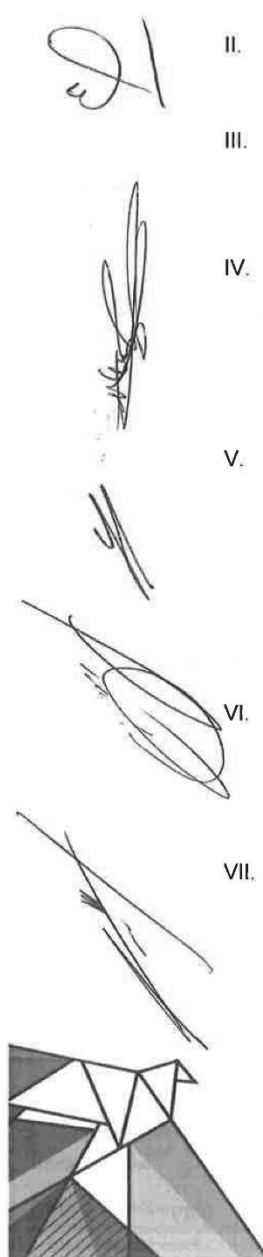




SECCIÓN PRIMERA FRACCIÓN II LA COORDINACIÓN DE JURIDICO DEL ADULTO MAYOR

ARTÍCULO 82. La Coordinación Jurídica de Atención del Adulto Mayor cuenta con el departamento de asesoría Jurídica, mismo que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo las acciones que permitan proteger los derechos de las personas con discapacidad dentro de su circunscripción territorial;
II. Dentro de su ámbito de competencia prevenir la discriminación y violación de los derechos de las personas que pertenezcan a grupos étnicos asentados en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro.
III. Impulsar, coordinar, aplicar programas de atención jurídica enfocadas en atención a adulto mayor y grupos vulnerables en materias de los rubros inherentes a la forma de vida digna y demás problemas que afectan a ese grupo vulnerable y sujetos de asistencia social;
IV. Asesorar, realizar, gestionar, motivar, auxiliar, a adultos mayores o grupos vulnerables del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; de los cuales se presume existe encuentren en situación de desamparo, maltrato, abandono, situación de calle o sean víctimas de violencia familiar, obtengan, provisional o definitivamente un hogar seguro, y las demás necesarias dentro de su competencia para lograr el objetivo de la Coordinación;
V. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito de los Titulares de Asistencia Social, Comunicación Social o de Dirección.
VI. Intervenir, realizar, gestionar, auxiliar, denunciar; ante las autoridades correspondientes los casos de los cuales se presume existen encuentren en situación de desamparo, maltrato, abandono, situación de calle o sean víctimas de violencia familiar, obtengan, provisional o definitivamente un hogar seguro; de los adultos mayores o grupos vulnerables; y
VII. Las demás necesarias dentro de su competencia para lograr el objetivo de la Coordinación.





Sistema Municipal
DIF

SECCIÓN PRIMERA FRACCIÓN III LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTÍCULO 83. La Coordinación de Servicios Asistenciales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar un diagnóstico socio-económico que guarden las personas a beneficiar.
- II. Promover proyectos y campañas encaminadas a beneficiar a la población vulnerable de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- III. Tramitar y gestionar apoyos a personas sujetas de asistencia social y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, tales como despensas, cobijas, entre otros.
- IV. Entrega de apoyos de acuerdo a las disipaciones correspondientes con la debida comprobación y evidencia.

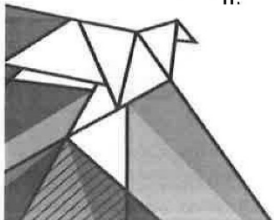
ARTÍCULO 84. Quienes son sujetos de recepción de los servicios de Asistencia Social preferentemente:

- I. Los menores en estado de desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato.
- II. Mujeres en periodo de gestación o lactancia.
- III. Adultos Mayores en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos de maltrato.
- IV. Personas con discapacidad por causa de ceguera, debilidad visual, sordera, mudez, alteraciones del sistema neuromusculo-esquelético, deficiencias mentales, problemas de lenguaje u otras discapacidades.
- V. Indigentes.
- VI. Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios asistenciales.
- VII. Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentran detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono.
- VIII. Habitantes del medio rural o de los urbanos marginados que carezcan de lo indispensable para su subsistencia.
- IX. Personas afectadas por desastres.

Servicios asistenciales tiene el compromiso que adquirió con la ciudadanía, para desarrollar labores de asistencia personal, que entran en el marco legal de la ley, realizando estudios e investigaciones sobre la problemática familiar, principalmente a personas que padecen hambre, en niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

ARTICULO 85. Qué tipo de apoyos se entregan en el departamento de Asistencia Social:

- I. Despensas
- II. Pañales de bebe





Sistema Municipal
DIF

- III. Pañales de Adulto
- IV. Subsidios económicos
- V. Subsidios Funerarios
- VI. Oficios varios (Diversas instituciones, JAPAM, SEMARNAT, hospitales)
- VII. Oficios de descuentos de pasaje a la CDMX y Querétaro
- VIII. Entrega de aparatos funcionales (sillas de ruedas, andaderas, bastones, cama de hospital, corsés, fajas, aparatos auditivos, lentes, muletas, carriolas pci, sillas de ruedas pci)

ARTICULO 86. Marco legal dentro del cual se sustenta las actividades de asistencia social:



- I. Ley de Asistencia Social del Estado de Querétaro.
- II. Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- III. Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad.
- IV. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la discriminación.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL



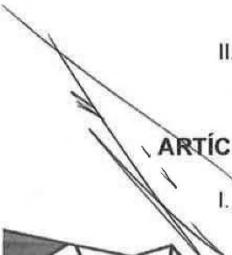
ARTÍCULO 87. La subdirectora o el subdirector de Desarrollo Social del Sistema Municipal DIF San Juan del Río, Querétaro; será designado por la o él Titular de la Dirección del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; y su ratificación se realizará por la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido por el artículo 31, fracción VI del presente.



ARTÍCULO 88. La Subdirección de Desarrollo Social mediante su titular tiene a su cargo las siguientes Coordinaciones y áreas del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro;

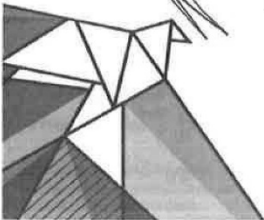


- I. Coordinación de Polos de Desarrollo;
 - a Auxiliar Administrativo
 - b Apoyo Operativo
 - c Chofer
 - d Maestras o maestros voluntarios
 - e Intendencia
- II. Coordinación de Programas
 - a Nutrición



ARTÍCULO 89.- La Subdirección de Desarrollo Social tendrá las siguientes atribuciones:

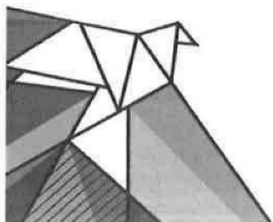
- I. Supervisar, gestionar, coordinar y promover la operatividad del programa de Desayunos Escolares y alimentarios, que marque el Sistema Nacional y Estatal





Sistema Municipal
DIF

- DIF, conforme sus lineamientos, buscando el beneficio en tiempo y forma de las niñas y los niños inscritos;
- II. Implementar y cumplir con los programas institucionales de atención alimentaria que señale el Sistema Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia con la finalidad de incrementar los niveles nutricionales en la población marginada y de escasos recursos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población;
 - III. Resguarda la información, recursos materiales y económicos de su Unidad;
 - IV. Coordinar con las dependencias y organismos de los Sectores Públicos, Privados y Sociales las acciones relacionadas con la demanda alimentaria de la población vulnerable.
 - V. Revisar y canalizar las solicitudes de los desayunos a la Coordinación Estatal de Programas Alimentarios para su atención, así como contestar y subsanar en tiempo y formas las observaciones realizadas por la misma, atendiendo de igual manera las visitas de supervisión por parte del DIF Estatal;
 - VI. Supervisar y coordinar las actividades de su área y del personal a su cargo de acuerdo a las funciones de los mismos;
 - VII. Atender, observar, gestionar, promover la celebración de convenios o contratos colaborativos en la competencia de la unidad, previa autorización de la Dirección del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; o la Junta Directiva;
 - VIII. Vigilar la correcta operación administrativa y operativa que se realicen en sus coordinaciones, así como realizar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro;
 - IX. Entregar al Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro, las fichas de depósito bancario como comprobante de pago de las cuotas de recuperación, así como la documentación fiscal comprobatoria de los gastos sobre los recursos económicos asignados para complementar los productos que integran los desayunos escolares;
 - X. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
 - XI. Elaborar y tramitar el Plan Operativo Anual y Solicitud de Ampliación de cobertura del programa de Cocinas Escolares.
 - XII. Programar la capacitación anual de las colonias, localidades o comunidades beneficiarias de los distintos programas.
 - XIII. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general





Sistema Municipal
DIF

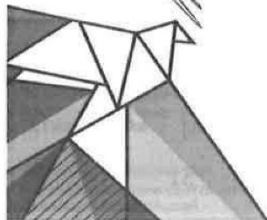
cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o de Dirección.

- XIV. Proponer las modificaciones que mejoren el desempeño de El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; derivados de la operatividad o de los convenios o contratos firmados que competan a su Unidad; y
- XV. Participar activamente en las acciones programas por la Dirección del Sistema Municipal DIF, de San Juan del Río, Querétaro; en las comunidades del Municipio, verificando la entrega oportuna de los apoyos necesarios en material de alimentación;
- XVI. Las demás que establezca la Dirección del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; el presente, y las disposiciones legales aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal.

SECCIÓN SEGUNDA FRACCIÓN I DE LA COORDINACIÓN DE POLOS DE DESARROLLO

ARTÍCULO 90. La Coordinación de Polos de Desarrollo, se encarga de promover y dar seguimiento a las actividades que se realizan en el CDC y Polos de Desarrollo en el Municipio, que incluyen tanto la capacitación en oficios como los programas de desarrollo humano, supervisando sus actividades previamente planificadas para incorporar a la población vulnerable a una vida digna y de oportunidades; la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar la organización y participación social de voluntarios, para promover el desarrollo social en comunidades rurales y urbanas en condiciones de alta vulnerabilidad social a través de los Polos de Desarrollo, Centros de Desarrollo Comunitario o espacios comunes.
- II. Llevar a cabo acciones de capacitación y adiestramiento a mujeres y demás personas sujetas de asistencia social a través de los Polos de Desarrollo, Centros de Desarrollo Comunitario o espacios comunes;
- III. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar los cursos o programas de capacitación que ofrecen los centros de capacitación y promoción social.
- IV. Elaborar el reglamento interno de los Polos de Desarrollo y de los Centros de Desarrollo Comunitarios.
- V. Impulsar proyectos productivos en comunidad rural para el desarrollo personal y económico de los individuos;
- VI. Controlar el inventario del área y de los Polos de Desarrollo y Centros de Desarrollo Comunitarios correspondientes.





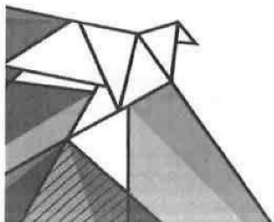
Sistema Municipal
DIF

- IV. Coordinar las relaciones del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; con otras instituciones del orden Federal, Estatal y Municipal en materia de Acción Social, desarrollo comunitario, impulso, promoción, donación o creación de espacios para la institución de Centros Polos de Desarrollo comunitario;
- V. Coordinar las relaciones del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; con otras instituciones del orden Federal, Estatal y Municipal en materia de Acción Social; y
- VI. Las demás que establezca la Dirección del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; el presente, y las disposiciones legales aplicables.
- VII. Organizar, coordinar y apoyar al Sistema Estatal DIF para llevar a cabo las jornadas de Salud en las distintas comunidades del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.
- VIII. Crear los comités responsables de la administración de los Polos de Desarrollo, Centros de Desarrollo Comunitario y vigilar su desempeño.
- IX. Orientar, asesorar y apoyar al cuerpo de maestras o maestros, subordinados y comités representativos sobre sus funciones con base a la normatividad y reglamentación de las diferentes especialidades y modalidades de capacitación programadas.
- X. Generar y entregar los informes de actividades realizadas conforme a su calendarización.
- XI. Las demás que en el ámbito de su competencia le delegue la subdirectora o el subdirector; o las indicaciones directas de la Dirección del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro.

ARTICULO 91. Con la finalidad de incentivar la calidad y desarrollo humano en las familias, se supervisará permanentemente a los profesores, instructores y maestros voluntarios de los Centros de Capacitación y Promoción Social; así como la inscripción de los alumnos en los talleres, cursos y seminarios.

ARTICULO 92. La Coordinación de Polos de Desarrollo efectuará el cobro de las cuotas de recuperación por cada alumno inscrito en los talleres, cursos, y semanarios, vigilando el cumplimiento de las normas, lineamientos, y procedimientos correspondientes durante el registro, inscripción y expedición de documentos si fuere necesario.

De igual manera informara oportunamente a la subdirectora o el subdirector de Desarrollo Social, de los avances, proyectos y resultados de las actividades realizadas.





SECCIÓN SEGUNDA FRACCIÓN II DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS

ARTÍCULO 93. Corresponderán a la o él Titular de la Coordinación de Programas atender a la población vulnerable en su necesidad elemental de alimentación a través de los Programas de Nutrición y Desayunos escolares; así como la de sus estrategias de orientación alimentaria y fomento a la producción de alimentos para autoconsumo y ayuda alimentaria directa; la cual tendrá las siguientes atribuciones:

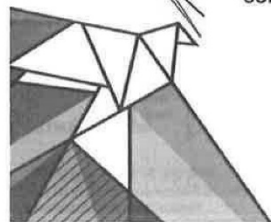
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- I. Promover acciones encaminadas a mejorar la condición nutricional de las personas sujetas de asistencia social, proporcionando apoyos alimentarios en los casos en que así se requiera;
- II. Llevar un control de la estadística respecto a los programas de desayunos escolares y cocinas escolares en las comunidades, e informarlo a la Subdirección de Desarrollo Social mediante los formatos DAEM-04, DAEM-05, DAOAN 01, DAOAN 02, DAOAN 03, DAOAN 04, DAOAN 05, DAOAN 06, DAOAN 07, DAOAN 09, DAOAM 10.
- III. Proporcionar los elementos básicos de salud y alimentación necesarios en mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes con discapacidad que cuenten con algún grado de desnutrición, que les permitan obtener un estado de salud adecuado;
- IV. Suministrar desayunos escolares considerando la disponibilidad de alimentos, vigilando así que las cocinas escolares, mobiliario y equipo se encuentren en condiciones de higiene y uso adecuado de los insumos
- V. Enviar a través de los choferes y el personal operativo, las cantidades de insumos requeridos mensualmente a las comunidades, para la distribución a cada plantel educativo y/o cocina escolar, previa requisición de insumo al almacén.
- VI. Monitorear que se lleven a cabo correctamente los desayunos en los días hábiles como lo marca el calendario escolar y vigilar que los insumos sean distribuidos en casa una de las localidades y planteles educativos.
- VII. Revisar y validar los recibos de entrega que se elaboran mensualmente para la distribución de despensas y paquetes alimentarios en las escuelas de las diferentes colonias, localidades y comunidades del Municipio de San Juan del Río, Querétaro;
- VIII. Enviar el padrón de beneficiarios de los programas y mensualmente entregar la requisición de insumos de los programas de desayunos y cocinas escolares a la Dirección del Sistema DIF de San Juan del Río, Querétaro, para la adquisición y distribución a las comunidades,
- IX. Recibir y registrar las solicitudes del equipo, mobiliario y despensas para apoyar a los alumnos de preescolar y primaria, así como de las cocinas escolares de las colonias, localidades y comunidades.





- X. Supervisar el programa Huertos Escolares, así como el cumplimiento de sus objetivos y la realización de las actividades de acuerdo al calendario planteado.

ARTICULO 94. Se realizará un levantamiento de la información del Censo de peso y talla, para realizar un informe completo para la Coordinación de Programas Alimentarios del Sistema Estatal DIF del Estado de Querétaro, dos veces al año; mismo que servirá para identificar, evaluar y controlar a las niñas y niños con desnutrición.

ARTICULO 95. Todo lo relacionado con la preparación, distribución y capacitación de los desayunos en caliente y en frío, será según lo establecido en la Guía Operativa del Programa de Desayunos Escolares.

SECCIÓN TERCERA DE LA SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO REHABILITACIÓN INTEGRAL "CRI"

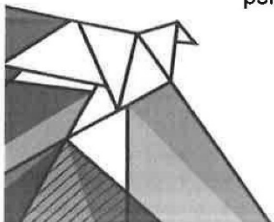
ARTÍCULO 96. La subdirectora o el subdirector de Centro de Rehabilitación Integral "CRI" del Sistema Municipal DIF San Juan del Río, Querétaro; será designado por la Dirección del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; y su ratificación se realizará por la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido por el artículo 31, fracción VI del presente.

ARTÍCULO 97. La Subdirección de Centro de Rehabilitación Integral "CRI" mediante su titular tiene a su cargo los siguientes áreas y coordinaciones:

- I. Coordinación
- II. Trabajo Social
- III. Doctora o Doctor (Médico Valorador)
- IV. Jefa o jefe de Terapias
- V. Terapeutas
- VI. Servicio Social Terapia Física
- VII. Pedagogía
- VIII. Psicología
- IX. Odontología
- X. Terapia de Lenguaje
- XI. UTN

ARTÍCULO 98. De la Subdirección de Centro de Rehabilitación Integral "CRI" tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ofrecer servicios de rehabilitación física y terapias de lenguaje, aprendizaje, psicología y en general que ayuden a la persona a una integración en la sociedad;





- II. Ofrecer al público abierto los servicios antes mencionados con cuotas de recuperación accesibles establecidas y autorizadas por la Junta Directiva y de forma gratuita beneficiarios y sus familiares;
- III. Orientar sobre las condiciones que predisponen o detonan la problemática de salud, productividad e integración social asociadas a la discapacidad, así como ofrecer terapias de rehabilitación y, en su caso, canalizar a las personas implicadas a otras instancias para su adecuada atención;
- IV. Apoyar y asesorar a las instituciones de asistencia privada u organizaciones no gubernamentales, que prestan servicios en materia de asistencia social y que reciben donativos económicos del organismo; dejando constancia de ello en el expediente respectivo; y
- V. Vigilar la correcta operación y administración de la Unidad;
- VI. Será responsable del Resguardo de los bienes muebles e inmuebles,
- VII. Generar programas que beneficien a la comunidad en consideración a las necesidades que atienden;
- VIII. Las demás que establezca la Dirección del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; el presente, y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 99. Corresponderá a la subdirectora o el subdirector del Centro de Rehabilitación Integral "CRI"

- I. Supervisar, gestionar, coordinar y promover los Servicios de la Unidad de Rehabilitación conforme sus lineamientos;
- II. Resguardar la información, recursos materiales y económicos de su Unidad, debiendo entregar según sea el caso, los recursos económicos al área contable diariamente, lo anterior como resultado del corte de caja;
- III. Supervisar y coordinar las actividades de su área y del personal a su cargo de acuerdo a las funciones de los mismos;
- IV. Atender, observar, gestionar, promover la celebración de convenios o contratos colaborativos en la competencia de la unidad, previa autorización de la Dirección del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; o la Junta Directiva;
- V. Vigilar la correcta operación administrativa y operativa que se realicen en su Unidad, así como realizar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro;
- VI. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- VII. abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; lugares de trabajo, información de programas sociales,





Sistema Municipal
DIF

información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o de Dirección.

- VIII. Proponer las modificaciones que mejoren el desempeño de El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; derivados de la operatividad o de los convenios o contratos firmados que competan a su Unidad; y
- IX. Las demás que establezca la Dirección del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; el presente, y las disposiciones legales aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal.
- X. Las demás que establezcan la directora o el director, el presente, y las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN CUARTA LA SUBDIRECCIÓN DE LA ATENCIÓN Y DESARROLLO INFANTIL "ADI"

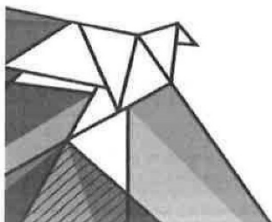
ARTÍCULO 100. La subdirectora o el subdirector de la Atención y Desarrollo Infantil "ADI" del Sistema Municipal DIF San Juan del Río, Querétaro; será designado por la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Querétaro; y su ratificación se realizará por la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido por el artículo 31, fracción VI del presente.

ARTÍCULO 101. La Subdirección de la Atención y Desarrollo Infantil "ADI" mediante su titular tiene a su cargo las siguientes Coordinaciones y Áreas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Querétaro:

- I. Coordinación CADI
- II. Coordinación y Trabajo Social Bãtsi
- III. Coordinación de Chiquitzin

ARTÍCULO 102. La Subdirección de la Atención y Desarrollo Infantil "ADI" será designada por la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar permanentemente la operación y el desarrollo del CADI, con base en las normas y reglamentos oficiales que determina el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Nacional, con el objeto de brindar a las hijas o los hijos de madres trabajadoras de escasos recursos, una educación integral contribuyendo a la formación armónica y al desarrollo equilibrado de los niños y las niñas en materia de higiene, salud, alimentación y formación de valores y actitudes.





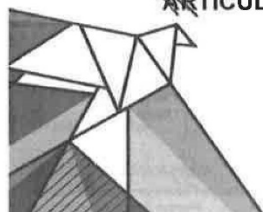
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- II. Elaborar el plan de trabajo y presupuesto conjuntamente con la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Querétaro.
- III. Proponer y desarrollar proyectos de mejora continua en coordinación con la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con base en la planeación institucional.
- IV. proponer y coordinar el buen funcionamiento técnico, operativo y administrativo del CADI.
- V. Administrar los recursos humanos, materiales, así como ejercer el presupuesto financiero asignado.
- VI. Solicitar el área correspondiente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Querétaro, los recursos materiales, reparaciones y mantenimiento de las instalaciones para óptimo funcionamiento de los Centros.
- VII. Coordinar y participar en los procesos de inscripción y reinscripción de las niñas, niños y adolescentes conforme a la normatividad establecida.
- VIII. Llevar a cabo el control y seguimiento de los expedientes de las niñas, niños y adolescentes inscritos en los centros, en coordinación con las diferentes aéreas.
- IX. Otorgar constancias de educación preescolar.
- X. Prepara a los niños para el ingreso a la escuela primaria a través de la estimulación de las aéreas que correspondan.
- XI. Supervisar y aplicar la aplicación del modelo pedagógico asistencial basado en las normas oficiales dentro de las salas de los centros.
- XII. Orientar a los padres de los las niñas, niños y adolescentes que presenten problemas en el aprendizaje.
- XIII. Realizar reuniones interdisciplinarias para la atención y solución de casos especiales.
- XIV. Organizar y dirigir los programas, eventos o acciones especiales que se lleven a cabo en los centros.
- XV. Elaborar, concentrar y enviar a las instancias correspondientes, los informes o documentos de los programas, eventos y acciones que se lleven a cabo en los centros.
- XVI. Participar en el desarrollo de los programas de capacitación y actualización del personal a su cargo.
- XVII. Atender quejas y sugerencias de los padres de familia, realizando investigaciones sobre los acontecimientos y procurando la solución inmediata a sus peticiones.
- XVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

ÁREA DE ENFERMERÍA

ARTÍCULO 103. Dentro del área de enfermería se tendrán las siguientes atenciones:





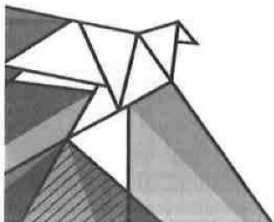
Sistema Municipal
DIF

- I. Propiciar el desarrollo cognitivo, afectivo, físico, psicosocial y cultural de las niñas y niños menores de 6 años, hijos de madres trabajadoras, que les permitan reafirmar su personalidad cimentada en la autoestima valores universales, para mejorar su calidad de vida.
- II. Realizar entrevistas a los padres de las niñas, niños y adolescentes de nuevo ingreso con el objeto de elaborar la historia del desarrollo médico del mismo, abriendo el expediente respectivo.
- III. orientar al personal docente para que coadyuven en la detección oportuna de cualquier alteración que presenten las niñas, niños y adolescentes a su cargo.
- IV. Brindar asesoría al personal a su cargo, para los niños que presenten dificultades o alteraciones acerca del manejo adecuado que este requiera.
- V. Elaborar programas específicos de atención médica y salud para los niños que presenten dificultades leves y que puedan ser entendidos en el CADI.
- VI. Detectar los problemas de salud que el menor presente para realizar la canalización pertinente, a fin de asegurar su pleno desarrollo.
- VII. Llevar el seguimiento del tratamiento y evolución de las niñas y niños que por alguna alteración en su desarrollo están siendo atendidos dentro y fuera del plantel, haciendo las anotaciones correspondientes.
- VIII. Vigilar el adecuado desarrollo de salud de las niñas, niños y adolescentes que asistan al CADI, realizando evaluaciones periódicas.
- IX. Desarrollar programas específicos tendientes a promover las adecuadas relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, así como la influencia que un ambiente psicosocial positivo ejerce en las niñas, niños y adolescentes.
- X. Promover la escuela para Padres para el beneficio de la integración familiar.

ÁREA PSICOPEDAGÓGICA

ARTÍCULO 104. Dentro del área psicopedagógica se tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Propiciar el desarrollo cognitivo, afectivo, físico, psicosocial y cultural de las niñas y niños menores de 6 años, hijos de madres trabajadoras, que les permitan reafirmar su personalidad cimentada en la autoestima valores universales, para mejorar su calidad de vida.
- II. Orientar al personal docente para que coadyuven en la detección oportuna de cualquier alteración que presenten las niñas y niños a su cargo.
- III. Brindar atención psicológica procurando así una estabilidad emocional de las niñas, niños y su familia.
- IV. Brindar asesoría al personal a su cargo para las niñas y niños que presenten dificultades o alteraciones acerca del manejo adecuado que se requiera.





- V. Elaborar programas específicos de atención para las niñas y niños que presenten dificultades leves y que puedan ser entendidos en el CADI.
- VI. Detectar los problemas que el menor presente para realizar la canalización pertinente, a fin de asegurar su pleno desarrollo.
- VII. Orientar a los padres de las niñas y niños que presentan problemas de aprendizaje.
- VIII. Llevar el seguimiento del tratamiento y evolución de las niñas y niños que por alguna alteración en su desarrollo están siendo atendidos dentro y fuera del plantel, haciendo las anotaciones correspondientes.
- IX. Vigilar el adecuado desarrollo de las niñas y niños que asistan al CADI, realizando evaluaciones periódicas.
- X. Desarrollar programas específicos tendientes a promover las adecuadas relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, así como la influencia que un ambiente psicosocial positivo ejerce en las niñas y niños.
- XI. Promover la escuela para Padres para el beneficio de la integración familiar.

[Handwritten signature]

ÁREA DE TRABAJO SOCIAL

ARTÍCULO 105. Las atribuciones dentro del área de Trabajo Social son:

- I. Informar y orientar a los padres de familia en ausencia de la Coordinadora o el Coordinador General, sobre los requisitos que deben reunir los tramites a efectuar para tener derecho a los servicios que se proporcionan en el CADI.
- II. Aplicar el estudio socioeconómico inicial a los padres de familia en la emisión del menor, para determinar la cuota de recuperación.
- III. Elaborar el expediente social de cada becario y mantenerlo actualizado.
- IV. Informar a los padres de familia sobre el reglamento interno del CADI, y observar su buen funcionamiento en conjunto con la Coordinadora o el Coordinador General.
- V. Establecer medidas para controlar administrativamente las cuotas de recuperación con el propósito de determinar suspensiones cuando se requieran.
- VI. Efectuar el registro y control estadístico de altas y bajas.
- VII. Programar y efectuar visitas domiciliarias a las familias de las niñas y niños y/o colaterales en caso de ser necesario.
- VIII. Coordinarse con los profesionales del centro, para realizar los estudios y/o valoraciones de las niñas y niños detectados con problemas específicos.
- IX. Canalizar los casos que así lo requieran a las instituciones correspondientes.
- X. Investigar casos de impunidad o ausentismo de las niñas y niños y aplicar las medidas pertinentes.
- XI. Mantener la base de datos actualizada.
- XII. Colaborar en el plan anual de actividades y elaborar el de la propia área.

[Handwritten signatures and scribbles]





- XIII. Elaborar y presentar los informes requeridos por la Coordinadora o el Coordinador General, en tiempo y forma.

SECCIÓN QUINTA LA SUBDIRECCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES. "COMCA"

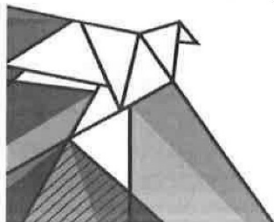
ARTÍCULO 106. La subdirectora o el subdirector de la Subdirección del Consejo Municipal Contra las Adicciones del Sistema Municipal DIF San Juan del Río, Querétaro; "COMCA" será designado por la Dirección del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; y su ratificación se realizará por la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido por el artículo 31, fracción VI del presente.

ARTÍCULO 107. La Subdirección del Consejo Municipal Contra las Adicciones del Sistema Municipal DIF San Juan del Río, Querétaro; "COMCA" tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ofrecer servicios encaminados a la salud física y mental de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad ante el desconocimiento e imposibilidad de advertir riesgo en incurrir en determinadas conductas de riesgo contra las adicciones e incluso su tratamiento de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; con cuotas de recuperación accesibles establecidas y autorizadas por la Junta Directiva y de forma gratuita beneficiarios y sus familiares;
- II. Promover proyectos y campañas encaminadas a beneficiar a la población vulnerable de acuerdo a la disponibilidad presupuestal en materia de prevención y tratamiento de adicciones.
- III. Fomentar una cultura de prevención contra las adicciones con talleres, capacitaciones;
- IV. Prestar servicio y atención de primer momento y buscar coordinación con las instituciones de salud o sociales especializadas en el tema de adicciones e incluso ser canalizadas a personas con o para tratamiento;
- V. Será responsable de la operación y administración de centro de rehabilitación para la atención y prevención de las adicciones;
- VI. Las demás que establezca la Dirección, el presente y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 108. Corresponderán al Titular de la Subdirección del Consejo Municipal Contra las Adicciones del Sistema Municipal DIF San Juan del Río, Querétaro; "COMCA":

- I. Supervisar, gestionar, coordinar y promover los Servicios de centro de rehabilitación para la atención y prevención de las adicciones, conforme sus lineamientos y los de nivel estatal y federal;





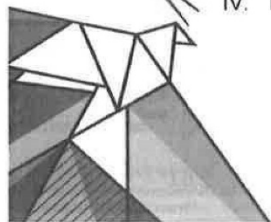
Sistema Municipal
DIF

- II. Resguarda la información, recursos materiales y económicos de su Unidad;
- III. Supervisar y coordinar las actividades de su área y del personal a su cargo de acuerdo a las funciones de los mismos;
- IV. Atender, observar, gestionar, promover la celebración de convenios o contratos colaborativos en la competencia de la unidad, previa autorización de la Dirección del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; o la Junta Directiva;
- V. Vigilar la correcta operación administrativa y operativa que se realicen en su Unidad, así DIF San Juan del Río, Querétaro;
- VI. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- VII. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o de la Dirección.
- VIII. Proponer las modificaciones que mejoren el desempeño de El Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; derivados de la operatividad o de los convenios o contratos firmados que competan a su Unidad; y
- IX. Los demás que establezca la Dirección del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; el presente Manual de Organización y las disposiciones legales aplicables en el ámbito Federal, Estatal y Municipal

SECCIÓN SÉPTIMA LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 109. Corresponderán al Titular de la Coordinación de Comunicación Social:

- I. Supervisar, coordinar, autorizar y dirigir en su caso las actividades relacionadas en comunicación social e imagen institucional del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro;
- II. Realizar, coordinar y supervisar la difusión y contenido de las actividades de los titulares del SMDIF de San Juan del Río, Querétaro y todos los programas que lo integran, mediante la redacción de boletines informativos; respaldo con imágenes de fotografía o video;
- III. Coordinar junto con el departamento de informática, la publicación de la información como son boletines informativos y pagina web institucional;
- IV. Mantener actualizada la información y contenido de la página web institucional;





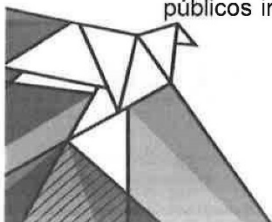
Sistema Municipal
DIF

- V. Producir y coordinar el diseño de impresión o material audiovisual que se utilicen para la difusión de programas y servicios del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro;
- VI. Organizar y llevar el control, registro y archivo del diseño de impresión o material audiovisual que se utilicen para la difusión de programas y servicios del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro;
- VII. Realizan una compilación anual de las actividades con imágenes, audiovisuales, actividades descritas en los boletines y en general de su área para difundirlo o integrarlo en el informe anual del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; como;
- VIII. Administrar los insumos de su área de forma eficiente;
- IX. Coordinar sus actividades con el Área de Organización y Supervisión de Eventos para establecer de forma eficiente calendarios de trabajo.
- X. Resguarda la información de su área;
- XI. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- XII. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito de Dirección.
- XIII. Supervisar y coordinar las actividades de su área y del personal a su cargo de acuerdo a las funciones de los mismos; y
- XIV. Las demás que establezca la Dirección del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; el presente, y las disposiciones legales aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal.

TÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 110. Las sanciones por responsabilidad administrativa y los procedimientos disciplinarios en contra de las servidoras y los servidores públicos del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; serán conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 111. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente, a cargo de los servidores públicos integrantes del Patronato, así como de la Junta Directiva, serán las establecidas





en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y se aplicarán conforme a las normas que la integran y procederá el recurso administrativo que establezcan los ordenamientos aplicables en materia municipal, garantizando en todo momento la oportunidad de defensa de quien sea sujeto a la misma.

ARTÍCULO 112. El Patronato, la Junta Directiva y la Dirección del Sistema Municipal DIF de San Juan del Río, Querétaro; según sea el caso, tendrán facultades para iniciar, desahogar y resolver el procedimiento administrativo para la aplicación de sanción que impondrá a sus integrantes o subordinados, tomando en consideración la naturaleza y las circunstancias particulares del caso.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JUAN DEL RIO, AUTORIZADO POR LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA; 08 DE AGOSTO DEL 2024.



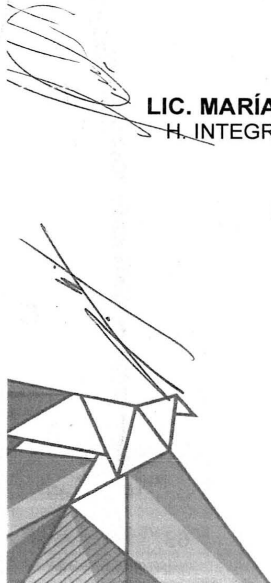
LIC. NHAIM JUMANJI LÓPEZ FLORES
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
Rúbrica

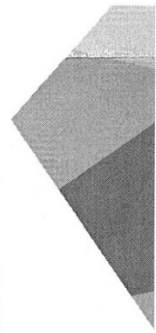
LIC. MA. ANTONIETA ORTEGA SAAVEDRA
H. INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
Rúbrica

LIC. YANELLY FAUSTINO SANTOS
H. INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
Rúbrica

LIC. ERNESTO MORA RICO
H. INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
Rúbrica

LIC. MARÍA GUADALUPE JIMENEZ SOTO
H. INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
Rúbrica





El que suscribe C. Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

----- **Certifica:** -----



Que los presentes documentos del Manual de Organización del SMDIF de San Juan del Río, Querétaro, son reproducción fiel y auténticas de sus originales, de igual manera las firmas que se encuentran al alcance de dicho documento son las mismas que se encuentran dentro de la Junta Directiva de fecha 08 de agosto de 2024, dentro de la cual se realizó la aprobación correspondiente; documentos que he tenido a la vista en esta Secretaría del Ayuntamiento y obran en los archivos de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), del Municipio de San Juan del Río, Qro; los cuales van en sesenta y cuatro fojas útiles debidamente selladas, cotejadas y rubricadas.-----

Se extiende la presente, para los fines y efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-----

Atentamente

Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

